MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA
MHCP-LP-03-2022

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

OBJETO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, requiere contratar la póliza de vehículos terrestres urbano e intermunicipal, y embarcaciones fluviales de transporte público que los ampare ante pérdidas totales o parciales provenientes de los actos a que se refiere el artículo 6° de la Ley 782 de 2002, o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite, incluidos los ataques terroristas cometidos por los Grupos Armados Organizados (GAO) de acuerdo con su definición y clasificación determinada por el Consejo de Seguridad Nacional, estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto o delincuencia común en los términos y alcances contenidos en el texto de la póliza AETMH2023.
PUBLICACIÓN Y CONSULTA	**El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma SECOP II, por tal razón solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.**
CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la carrera 8ª N° 6C-38 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA	Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 456 del 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a esta

NACION	Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA – MECANISMO DE DENUNCIA DE ALTO NIVEL	En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportara el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 562 9300 o 01 8000 913666; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; personalmente en la dirección Calle 7 N° 6-54 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y del contrato que se llegare a adjudicar, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Ministerio comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

BOGOTÁ D.C., ENERO 2023

ÍNDICE

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN
2 FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA
3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
4. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO
5. FASES DE LA SELECCIÓN
6 **FASE I:** VERIFICACIÓN REQUISITOS - HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA
6.1 CAPACIDAD JURÍDICA
6.2 CAPACIDAD FINANCIERA
6.3 EXPERIENCIA PROPONENTE
7. **FASE II:** VERIFICACIÓN DE OFERTAS
7.1 FACTORES DE EVALUACIÓN
7.1.1 FACTOR PRECIO - MAYOR VIGENCIA TÉCNICA OFERTADA
7.1.2 FACTORES DE CALIDAD
7.1.3 CALIFICACION CONDICIONES TECNICAS COMPLEMETARIAS
7.1.4 MENOR DEDUCIBLE
7.1.5 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
7.1.6 INCENTIVO POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
8 CRITERIOS DE DESEMPATE
9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

ANEXOS

ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
ANEXO 3: CONDICIONES DE SERVICIO MÍNIMO OBLIGATORIO
ANEXO 4: CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES
ANEXO 5: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS **OBLIGATORIAS Y CONDICIONES DE SERVICIO MÍNIMO OBLIGATORIO**
ANEXO 6: RESPALDO DE REASEGURO
ANEXO 7: **RELACION DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL**
ANEXO 8: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS)
ANEXO 9: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (SINIESTROS)
ANEXO 10: **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**
ANEXO 11: **OFERTA ECONÓMICA – MAYOR VIGENCIA**
ANEXO 12: APOYO INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO 13: PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

ANEXO 14: INFORMACION DE NO SINIESTRALIDAD

ANEXO 15: MATRIZ DE RIESGO

<table>
<tr><th>1.</th><th colspan="2">CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>OBJETO</td><td>LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, requiere contratar la póliza de vehículos terrestres urbano e intermunicipal, y embarcaciones fluviales de transporte público que los ampare ante pérdidas totales o parciales provenientes de los actos a que se refiere el artículo 6º de la Ley 782 de 2002, o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite, incluidos los ataques terroristas cometidos por los Grupos Armados Organizados (GAO) de acuerdo con su definición y clasificación determinada por el Consejo de Seguridad Nacional, estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto o delincuencia común en los términos y alcances contenidos en el texto de la póliza AETMH2023.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>Los términos y condiciones de ajustes derivados de la reglamentación por parte del Gobierno que apliquen a esta póliza se revisarán de forma conjunta con el contratista seleccionado.

Por alteración del orden público, se entenderá para todos los efectos de la póliza los siguientes casos: HUELGAS o ASONADAS o AMOTINAMIENTOS o CONMOCIONES CIVILES.</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus requerimientos técnicos, la clasificación UNSPSC es la siguiente:

<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th rowspan="2">Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.</th></tr><tr><td>84</td><td>13</td><td>15</td></tr></table>
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA</td><td>El termino de duración del contrato será mínimo de 470 días contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual, es decir desde las 00:00 horas del día 10 de febrero de 2023 hasta las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2024, previa expedición del registro presupuestal.

En todo caso, el término mínimo antes señalado podrá ser superior en el evento que se oferte mayor vigencia técnica a la mínima requerida.

El contratista, deberá emitir la póliza por el término de la vigencia</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>adjudicada.</td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA POLIZA</td><td>El contratista deberá entregar la póliza al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales de la Dirección Administrativa de la Entidad, en un tiempo no superior a los diez (10) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación del proceso o dentro del tiempo establecido en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, el adjudicatario deberá entregar nota de cobertura el día de la publicación del acto de adjudicación.</td></tr>
<tr><td>1.6</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>La cobertura de la póliza abarcará la totalidad del territorio nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ubicadas en la carrera 8 No. 6C-38.</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 para el presente proceso de selección la Entidad dispuso la suma de $22.000.000.000 MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

El valor total del contrato será por el valor total del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>1.8</td><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El gasto que se derive de la presente contratación se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal descrita a continuación:

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Fuente de los Recursos</th><th>Respaldo Presupuestal</th><th>V/r Respaldo</th><th>V/r máximo a afectar</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>PGN</td><td>CDP 7723 del 04/01/2023, RUBRO A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</td><td>$22.000.000.000</td><td>$22.000.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">Valor total presupuesto</td><td>$22.000.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>1.9</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, <u>una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja),</u> el valor del contrato en un solo pago previa entrega a satisfacción de la póliza objeto del contrato.

Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes</td></tr>
</table>

		a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y tramite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO, con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja) Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
1.10	**ACUERDOS COMERCIALES**	**LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual modificó el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: *"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.* *Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

		La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes. *Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.* *Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:* *a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;* *b) Los seguros obligatorios;* *c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y* *d)* ***Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado****. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior."* (Negrilla fuera de texto) Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo antes mencionado se confirma y concluye que: En Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad

		aseguradora en el País (Art. 39 Decreto 663 de 1993, modificado por el Articulo 61 de la Ley 1328 de 2009). Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán ser contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.
10.11	**INTERMEDIARIO DE SEGUROS**	EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO cuenta con la asesoría para la contratación del seguro objeto del presente proceso de la **UNIÓN TEMPORAL MARSH.** Conformada por DeLima Marsh S.A. los Corredores de Seguros y Aon Risk Service Corredores de Seguros con participación del 50% cada uno. Siendo DeLima Marsh S.A. los Corredores de Seguros, el líder directo en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
2	**FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA**	
2.1	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de le Lay 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** debe adelantar el proceso de selección corresponde a la modalidad de Licitación Pública, en atención a que se trata de una contratación cuya naturaleza es compleja que no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, su valor corresponde a una mayor cuantía, y no se cuenta con Acuerdo Marco de Precios, suscrito por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
2.2	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Licitación Pública, prevista en el, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del Artículo

		2° de la Ley 1150 de 2007 reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios.
2.3	**TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO**	El contrato que se celebrará entre la entidad y la (s) Aseguradora (s) corresponde a un contrato de seguro, y lo constituye la misma póliza de seguro objeto de contratación, al cual le son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio y demás normas que regulan la materia. La póliza y demás anexos que emita el contratista serán anexos del contrato de seguro y harán parte integral del mismo.
2.4	**CRONOGRAMA**	El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II: En concordancia se levantarán las actas respectivas de las audiencias realizadas y las constancias emitidas por la plataforma de SECOP II
2.5	**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**	EL MINISTERIO recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, salvo las observaciones presentadas de manera extemporánea. Por lo anterior, señala EL MINISTERIO que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección **SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.** **NOTA:** En caso de requerir alguna aclaración frente al contenido del presente pliego de condiciones, se debe tener en cuenta que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 por el cual se modifica el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha que se tiene prevista para la presentación de ofertas del presente proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. Para ello, el Ministerio podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se

		publicaran en la página Web www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento. En todo caso deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 para las modificaciones citadas, así como cuando sea procedente, prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección.
2.6	**PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTES DE ADENDAS**	Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su OFERTA siguiendo el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.
2.7	**AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO**	De acuerdo con lo dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO adelantará en el término fijado por el cronograma una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, y para analizar la asignación de riesgos de que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Como resultado de lo debatido, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y prorroga, si fuere el caso, el plazo de la licitación hasta por el término máximo legal. Dicha audiencia se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso en la sala de audiencias ubicada en el piso 2 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la carrera 8 N° 6c-38 Edificio San Agustín. No obstante, se dispondrán los medios tecnológicos a través de la plataforma Teams, para que cualquier interesado pueda participar en la misma de manera virtual y realizar las intervenciones de acuerdo con el reglamento que se disponga para la realización de la misma.
2.8	**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS - INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II**	**SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

		Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el **SECOP II,** la Entidad hará pública por dicho sistema el listado de los proponentes. **Nota:** En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" - "Protocolo Indisponibilidad SECOP II y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratos@minhacienda.gov.co No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II. De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.
2.9	**ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL MINISTERIO**	Después de la fecha máxima de presentación de ofertas se aceptará a los PROPONENTES las respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones formuladas mediante la plataforma de SECOP II, por el MINISTERIO. Para el efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá en cuenta los lineamientos contenidos en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación" así como las guías, circulares y demás documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente, en especial lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
2.10	**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA**	Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, EL MINISTERIO verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia, la OFERTA técnica mínima, la presentación de la OFERTA en la plataforma de SECOP II. Dentro de dicho término se podrán solicitar a los PROPONENTES, en los términos señalados en el presente pliego, las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que

		por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar o mejorar su OFERTA.
2.11	**TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**	Dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el MINISTERIO publicará en la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes. Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas con el informe final. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en todo caso, se podrán subsanar documentos habilitantes presentados de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente. Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán realizarse a través de la plataforma de SECOP II, dentro del plazo de traslado del informe de evaluación.
2.12	**SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS**	Conforme el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente, EL MINISTERIO deberá solicitar los documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas, que no afecte la asignación de puntaje y siempre que no trate de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso. Los proponentes con posterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas, en los términos legalmente establecidos para cada modalidad de contratación y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, deberán presentar a través de la plataforma SECOP II los documentos habilitantes para subsanar o aclarar sus ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.

		Por lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo legalmente señalado.
2.13	**AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA**	De conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se realizará la adjudicación en audiencia pública. El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los PROPONENTES para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en la mencionada audiencia, los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, lo cual no implica la posibilidad de mejorar o modificar la oferta y se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. El tiempo máximo de las intervenciones será definido en la audiencia. El MINISTERIO declarará desierta la Licitación Pública únicamente por **motivos o causas que impidan la escogencia objetiva** del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento siempre que las necesidades del Ministerio así lo exijan. La audiencia de adjudicación se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso en la sala de audiencias ubicada en el piso 2 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la carrera 8 N° 6c-38 Edificio San Agustín. No obstante, se dispondrán los medios tecnológicos a través de la plataforma Teams, para que cualquier interesado pueda participar en la misma de manera virtual y realizar las

		intervenciones de acuerdo con el reglamento que se disponga para la realización de la misma. Se verificará el documento de identificación del Representante Legal proponente persona jurídica. En caso de apoderado, deberán allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos.
2.14	**REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**	Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al MINISTERIO y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos: 1. Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario. 2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales. Así como lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."
2.15	**SUSCRIPCIÓN DE POLIZA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**	Dentro del plazo previsto en el numeral 1.5 del Pliego de Condiciones, el proponente adjudicatario, deberá allegar la Póliza en las condiciones establecidas por la Entidad y las adicionales que fueren ofrecidas en su propuesta. Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir corresponde a un

		contrato de seguros, la entidad ha determinado que **NO** se requerirá la constitución de garantías que amparen el incumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 *de la Ley 1150 de 2007: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago (...)",* **razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015**, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa pre-contractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la suscripción de la póliza. Aunado a lo anterior, la póliza de seguro que expide la aseguradora para amparar los bienes e intereses de LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento por parte de la aseguradora.
2.16	**RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (POLIZA)**	Si el PROPONENTE adjudicatario no allega la póliza dentro del término señalado en el cronograma del proceso, la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su expedición, al PROPONENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA sea igualmente favorable para la entidad.
2.17	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**	El MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA en los eventos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA el MINISTERIO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del

		PROPONENTE de las condiciones del Pliego de Condiciones.
2.18	**RETIRO DE LA OFERTA**	De conformidad con el Manual de uso del SECOP II para Proveedores El proponente podrá retirar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

3.	**CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	
3.1	**IDIOMA**	La OFERTA y sus documentos anexos, para ser tenidos en cuenta en la misma, deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado preferiblemente a máquina o por cualquier medio escrito.
3.2	**PRESENTACION DE LA OFERTA**	Se debe cargar la propuesta y los documentos requeridos, través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
3.3	**VALIDEZ DE LA OFERTA**	Las ofertas deberán tener una validez de **SESENTA (60) días** calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del Ministerio, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.
3.4	**OFERTA BÁSICA**	La OFERTA y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en el proceso de selección, en consecuencia de lo anterior, **SE RECOMIENDA A LOS PROPONENTES NO REMITIR, NI TRANSCRIBIR EL ANEXO 2 DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS,** las cuales se entienden aceptadas con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o Apoderado, según corresponda, en todo caso, de llegar a remitirse dicho anexo, será responsabilidad absoluta del proponente que se ajuste a las modificaciones efectuadas mediante adendas cuando haya lugar a la expedición de las mismas, toda vez que en caso de evidenciarse modificación sustancial desde el punto de vista técnico, en que se aprecie un condicionamiento para la adjudicación la oferta, incurrirá en rechazo. **SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR**

		PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
3.5	**OFERTAS ALTERNATIVAS**	Los PROPONENTES podrán presentar adicionalmente a la oferta básica, ofertas alternativas, siempre y cuando estas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación y cumplan con el objeto de este proceso de selección y la OFERTA básica se haya ajustado a este Pliego de Condiciones. En este evento deben indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. La OFERTA alternativa deberá presentarse en la plataforma de SECOP II y acompañarse con los archivos digitales que la sustenten. Sólo serán consideradas y por ende evaluadas, al momento de la adjudicación, las OFERTAS alternativas del PROPONENTE seleccionado. El Ministerio no estará obligado en ningún caso a justificar o dar explicación por no acogerlas.
3.6	**CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**	Los PROPONENTES deben indicar a través de la plataforma de **SECOP II** cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En caso contrario sí, el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.

4	**DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO**	
4.1	**CERTIFICACIÓN BANCARIA**	Copia del certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual el MINISTERIO efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.
4.2	**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**	Fotocopia de la identificación tributaria e información sobre su responsabilidad frente al régimen de impuestos debidamente actualizado. Las aseguradoras integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de

		servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.
4.3	**REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARÍA**	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, si su domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C. Todos los contratistas deben tener actualizado el RIT.
4.4	**FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO**	Formato para registro de cuenta beneficiario el cual se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co con los demás documentos del proceso. **NOTA:** El proponente adjudicatario podrá **descargar, diligenciar y adjuntar dicho anexo por la plataforma de SECOP II.**
4.5	**DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y EL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**	De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. FASES DE LA SELECCIÓN

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Fase I	Verificación Requisitos Mínimos Habilitantes	Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado
		Condiciones de Experiencia	
		Capacidad financiera	
		Capacidad organizacional	
		Respaldo de reaseguro	
Fase II	Verificación y Evaluación de las ofertas	Propuesta Técnica	Mínima
			Adicional Complementaria Deducible
		Propuesta Económica	Mayor Vigencia Técnica Ofertada

			Apoyo a la industria Nacional	Puntaje (Incentivo)
			Apoyo a la Discapacidad	Puntaje (Incentivo)
5.1	**FASE I. VERIFICACIÓN LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:** Durante esta etapa el Ministerio verificará los soportes documentales que acompañan la(s) propuesta(s) presentada(s) dentro del término máximo que señala el cronograma para la presentación de ofertas. Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.			
5.2	**FASE II: VERIFICACIÓN DE LA OFERTA:** Durante esta etapa el Ministerio efectuará los estudios técnicos y económicos de las ofertas presentadas dentro del término que señala el cronograma para la presentación de ofertas. La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen la oferta técnica y la oferta económica, las cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones y la adicional ofrecida por el proponente, con el fin de permitir al Ministerio realizar una comparación objetiva.			
5.3	**INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE:** EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES.			
5.4	**EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:** Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO asume responsabilidad alguna. El PROPONENTE debe elaborar su OFERTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La OFERTA junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato.			

6	FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA
6.1	**CAPACIDAD JURÍDICA:** Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta del seguro objeto de esta contratación. **CALIDAD DEL PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas jurídicas legalmente constituidas como aseguradoras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales (integrados por aseguradoras), consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. Las facultades del representante legal deberán ser suficientes para la presentación de la oferta. La sociedad proponente singular o los integrantes del proponente plural deberán estar autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos: • El proponente singular: Deberá tener autorizado el ramo de automóviles. • El Proponente plural (consorcio o unión temporal): Cada uno de sus integrantes deberán tener autorizado el ramo de automóviles. Por lo anterior, los proponentes deberán aportar lo siguiente:
6.1.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN:** La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **ANEXO No. 1**. La carta deberá firmarse por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto. **Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.**
6.1.2	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD:** Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el

<table>
<tr><td></td><td>artículo 189 del Código de Comercio.</td></tr>
<tr><td>6.1.3</td><td>PODER: Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA y allegar la póliza respectiva.</td></tr>
<tr><td>6.1.4</td><td>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO: El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015:
<table>
<tr><th>Beneficiario</th><th>La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. – NIT No. 899999090-2</th></tr>
<tr><td>Afianzado y Tomador</td><td>El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica).

2. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes), con su respectivo porcentaje de participación.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Desde el momento de la presentación de la oferta y 60 DÍAS CALENDARIO <u>contados a partir de la fecha máxima de presentación de ofertas</u>.</td></tr>
<tr><td>Valor Asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública MHCP-LP-03-2022, cuyo objeto consiste en: "LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, requiere contratar la póliza de vehículos terrestres urbano e intermunicipal, y embarcaciones fluviales de transporte público que los ampare ante pérdidas totales o parciales provenientes de los actos a que se refiere el artículo 6º de la Ley 782 de 2002, o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite, incluidos los ataques terroristas cometidos por los Grupos Armados Organizados (GAO) de acuerdo con su definición y clasificación determinada por el Consejo de Seguridad Nacional, estructuras armadas organizadas de crimen de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	alto impacto o delincuencia común en los términos y alcances contenidos en el texto de la póliza AETMH2023".
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del Ministerio, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, El Ministerio podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Ministerio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Ministerio recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

El Ministerio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia el Ministerio no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.
De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el proponente que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

	REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: los proponentes deberán presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la duración de la sociedad, la representación legal, las facultades del representante legal, el objeto social dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados anteriormente. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.
6.1.5	La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (...)". En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este pliego de condiciones.
6.1.6	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:** Los proponentes por estar sometidos a la Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y subsiguientes del Estatuto Orgánico del Sector Financiero, deberán ajuntar con la oferta el certificado expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán dar cumplimiento al requisito señalado anteriormente.

6.1.7	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL:** En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.
6.1.8	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Si hay lugar a ello). <u>Los proponentes podrán de manera opcional utilizar el formato modelo de constitución de Consorcio o Unión Temporal que será publicado por la entidad en la plataforma de SECOP II.</u>** El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) <u>En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de vigencia del contrato y 30 meses más.</u> f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus

	integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. **NOTA:** El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento de presentación de ofertas.
6.1.9	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente: **a)** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y **30 meses más**. **b)** El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales. **c)** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: • Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. • ·Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. **d)** No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el Ministerio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

	e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio. **f)** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.
6.1.10	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, todas las personas jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación vigente y firme de conformidad con la siguiente información. **Nota 1**: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. **Nota 2:** En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, por lo cual para el presente proceso se tendrá en cuenta la renovación y en firme realizada en la vigencia 2022, por cuanto la obligación para la presente vigencia corresponde máximo al 07 de abril de 2023, fecha posterior a la presentación de ofertas del proceso de selección. **Nota 3**: El proponente jurídico y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

	CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO No. 4 OPCIONAL): El Proponente que tenga personal vinculado laboralmente, debe presentar certificación suscrita por representante legal, o por el contador público, o por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o sea responsable del Impuesto Autorretención Renta cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha máxima de presentación de ofertas proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente.
6.1.11	En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección. **Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal**, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar dicho anexo a través de la plataforma de SECOP II.**
6.1.12	**APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS:** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

	Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Ministerio no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el Ministerio aceptara la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
6.1.13	**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO:** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, cuando se trate de documentos habilitantes. **Nota:** Para acreditar que el traductor es oficial, se deberá aportar copia de la Resolución o certificación emitida por la autoridad o institución competente.
6.1.14	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no estarán relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25

	de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, deberá acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas a través de certificación de la contraloría competente donde se declare haber recibido el pago, so pena de rechazo.
6.1.15	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
6.1.16	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.
6.1.17	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal.
6.1.18	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "*Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.
6.1.19	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*". Por consiguiente, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM, no obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.

	FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA
	CAPACIDAD FINANCIERA
6.2	**VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA** La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable. **DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)** Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos: **a.** Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según lo fundamentado en las siguientes normas: ▪ Decretos 1860, 399, 579 de 2021, Decreto 1082 de 2015. ▪ Articulo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012 ▪ Concepto No 008 del 2021 de Colombia Compra Eficiente. ▪ Concepto C – 288 de 2021, C – 293 de 2022 de Colombia Compra Eficiente ▪ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Títulos IV y V de Colombia Compra Eficiente. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de **presentación de propuestas**. **b.** Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y sociedades futuras en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según normas ya mencionadas en el **Literal a**. **INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)**

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Índice de Liquidez = activo corriente / pasivo corriente. Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez mínima de 1 o indeterminado.

Nivel de Endeudamiento = pasivo total / activo total. Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento máximo del 95%.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses. Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mínima de -428 o indeterminado.

Exceso o defecto del Patrimonio Técnico y Patrimonio Adecuado. Para dar cumplimiento al indicador de patrimonio, el proponente deberá tener un exceso o defecto del patrimonio técnico y patrimonio adecuado igual o mayor a $22.000.000.000,00 valor del presupuesto aprobado.

Este indicador será tomado directamente de la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: Para determinar el resultado de cada uno de los indicadores financieros se deberá tener en cuenta lo señalado en las normas ya mencionadas en el **Literal a.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor -4256,00% o indeterminado.

Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor a -23,00% o indeterminado.

Nota 1: Para determinar los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional se deberá tener en cuenta lo señalado en normatividad en el Literal a.
Nota 2: Teniendo en cuenta que en el RUP el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP. No obstante, lo anterior, al efectuar el cálculo de la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 3: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal y conceptos expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Para calcular **los indicadores expresados en valores absolutos**, (como puede ser el caso del patrimonio), se aplicará la siguiente formula:

$$\textit{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \textit{Indicador}_i$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Ahora bien, para los indicadores que provienen de la **división de cuentas de los estados financieros**, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se aplicara la formula denominada "*Suma de los componentes de los indicadores*", mediante la cual cada uno de los integrantes del oferente (Independientemente de su participación) aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

	Nota 4: Para determinar el mejor año fiscal se tendrá encuentra lo estipulado en el Concepto C – 293 de 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente, entendiéndose que la información financiera a evaluar son los años 2021, 2020 y 2019.

FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA	
6.3	**EXPERIENCIA PROPONENTE**
6.3.1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP**: La experiencia en PRIMAS, certificada y aportada con la oferta debe estar debidamente registrada en el RUP bajo el siguiente Código UNSPSC: 84131500. Si el proponente es un consorcio o unión temporal se tendrán en cuenta los certificados aportados por al menos uno de los miembros de este.
6.3.2	**EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE:** Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente: **CRITERIO DIFERENCIAL** **LOS PROPONENTES QUE ENCUENTREN CLASIFICADOS COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME DEBERÁN PRESENTAR:** Diligenciamiento y suscripción de los **ANEXOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS)** y **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (SINIESTROS)**, acompañados de los soportes requeridos en los mismos. **La experiencia acreditada debe cumplir con los siguientes parámetros:** **a) PRIMAS** Acreditar la experiencia por vigencia y montos de primas emitidas (Con I.V.A.), así:

PÓLIZA	No. Máximo de Contratos relacionados (Hasta)	Monto a Acreditar (Sumas Primas Certificadas con IVA)
Seguro de automóviles	Hasta cuatro (4)*	$17.085'269.224

* Esta experiencia podrá acreditarse con un solo contrato que cumpla con los requisitos

enunciados.

Para la póliza expedida en dólares, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo de Experiencia correspondiente el valor obtenido a la fecha de expedición de esta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM correspondiente a la fecha de expedición de la póliza acreditada, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera link: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencia alguna, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo de Experiencia, por lo que el valor que se obtenga prevalecerá para todos los efectos.

Los montos certificados, deben corresponder a primas (con I.V.A.), emitidas por pólizas de clientes públicos y/o privados del proponente, de contratos ejecutados durante los últimos (15) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, considerando que se requiere acreditar una continuidad de experiencia y actualización técnica en la contratación de pólizas de similares características.

No se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas contratantes; solo se debe diligenciar y suscribir el formulario del citado ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS), acompañado de la copia de la carátula de cada una de las pólizas allí relacionadas, en donde se pueda verificar la información requerida.

Nota: Lo anterior se verificará, a través del RUP y el ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS).

b) SINIESTROS

El proponente que presente oferta para la póliza de seguro a contratar debe acreditar experiencia en el manejo de siniestros que hayan afectado pólizas de seguro de automóviles, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

Los montos certificados, deben corresponder a siniestros pagados sobre pólizas de clientes públicos y/o privados del proponente, cuyos contratos se hayan desarrollado durante los últimos (15) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, tiempo que se considera para acreditar una continuidad de experiencia y tiempos actualizados de atención oportuna para reclamaciones que afecten pólizas de similares características.

PÓLIZA	Número de Siniestros Para Certificar	Cuantía Mínima (Suma de los valores de los siniestros certificados)
Seguro de automóviles	Hasta cuatro (4)*	$1.000.000.000

* Esta experiencia podrá acreditarse con un solo contrato que cumpla con los requisitos enunciados.

Para acreditar lo anterior, no se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas indemnizadas; sólo se requiere el diligenciamiento del **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (SINIESTROS).**

c) CERTIFICACIÓN DE MONTO MÍNIMO DE PRIMAS EMITIDAS

Para verificar la experiencia en el manejo del **ramo de automóviles**, el oferente y cada uno de sus integrantes deberá **certificar** un monto mínimo de primas emitidas de **OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS ($80.000.000.000.)** durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Se entiende por primas emitidas, las directas, más las aceptadas en Coaseguro y/o en reaseguro.

La certificación deberá estar firmada por el Revisor Fiscal o por el Contador Público y el Representante Legal de cada compañía aseguradora.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y/o los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LOS PROPONENTES QUE NO SE ENCUENTREN CLASIFICADOS COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO DEBERÁN PRESENTAR

PÓLIZA	No. Máximo de Contratos relacionados (Hasta)	Monto a Acreditar (Sumas Primas Certificadas con IVA)
Seguro de automóviles	Hasta tres (3)*	$17.085'269.224.

* Esta experiencia podrá acreditarse con un solo contrato que cumpla con los requisitos enunciados.

Para la póliza expedida en dólares, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo de Experiencia correspondiente el valor obtenido a la fecha de expedición de esta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM correspondiente a la fecha de expedición de la póliza acreditada, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera link: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencia alguna, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo de Experiencia, por lo que el valor que se obtenga prevalecerá para todos los efectos.

Los montos certificados, deben corresponder a primas (con I.V.A.), emitidas por pólizas

de clientes públicos y/o privados del proponente, de contratos ejecutados durante los últimos (15) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, considerando que se requiere acreditar una continuidad de experiencia y actualización técnica en la contratación de pólizas de similares características.

No se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas contratantes; solo se debe diligenciar y suscribir el formulario del citado **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS)**, acompañado de la copia de la carátula de cada una de las pólizas allí relacionadas, en donde se pueda verificar la información requerida.

Nota: Lo anterior se verificará, a través del RUP y el ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (PRIMAS).

a) SINIESTROS

El proponente que presente oferta para la póliza de seguro a contratar debe acreditar experiencia en el manejo de siniestros que hayan afectado pólizas de seguro de automóviles, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

Los montos certificados, deben corresponder a siniestros pagados sobre pólizas de clientes públicos y/o privados del proponente, cuyos contratos se hayan desarrollado durante los últimos (15) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, tiempo que se considera para acreditar una continuidad de experiencia y tiempos actualizados de atención oportuna para reclamaciones que afecten pólizas de similares características.

PÓLIZA	Número de Siniestros Para Certificar	Cuantía Mínima (Suma de los valores de los siniestros certificados)
Seguro de automóviles	Hasta tres (3)*	$1.000.000.000

* Esta experiencia podrá acreditarse con un solo contrato que cumpla con los requisitos enunciados.

Para acreditar lo anterior, no se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas indemnizadas; sólo se requiere el diligenciamiento del **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (SINIESTROS).**

b) CERTIFICACIÓN DE MONTO MÍNIMO DE PRIMAS EMITIDAS

	Para verificar la experiencia en el manejo del **ramo de automóviles**, el oferente y cada uno de sus integrantes deberá **certificar** un monto mínimo de primas emitidas de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100.000.000.000.)** durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Se entiende por primas emitidas, las directas, más las aceptadas en Coaseguro y/o en reaseguro. La certificación deberá estar firmada por el Revisor Fiscal o por el Contador Público y el Representante Legal de cada compañía aseguradora.
6.3.3	**RESPALDO DE REASEGURO:** Los proponentes deberán tener presente que, la máxima retención propia de su oferta será del 30% del límite asegurado para la póliza a contratar, siempre y cuando se mantengan los parámetros legales establecidos para el máximo porcentaje de retención por riesgo. Lo anterior se verificará por la Entidad a través de los indicadores reportados y publicados por la Superintendencia Financiera. Con su oferta, los proponentes deberán acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal una precolocación de reaseguro mínima del 50% sobre el límite total y final ofrecido en su propuesta, lo cual deberá acreditarse acorde con lo establecido en el **ANEXO DE RESPALDO DE REASEGURO** y deberán manifestar que el término máximo para completar la colocación del reaseguro será al momento de la expedición de la póliza, es decir, que el 100% del reaseguro tomado por el oferente adjudicatario debe estar colocado en el plazo antes citado, para lo cual deberá aportar el mapa de colocación definitiva de reaseguro junto con la póliza que se expida. En todo caso, el oferente debe acreditar que para el 100% él o cada uno de los reaseguradores debe estar clasificado(s) en alguna de las siguientes escalas calificadoras, las cuales serán verificadas por la entidad:

AGENCIA CALIFICADORA	EQUIVALENCIAS DE ESCALAS MINIMAS FORTALEZA FINANCIERA						
Standars & Poor's	AAA		AA+	AA	AA-	A+	A
A.M. Best	A+	A++	A		A-	B+	B++
Fitch Ratings	AAA		AA			A	
Moody's	Aaa		Aa			A	

o

AGENCIA CALIFICADORA	EQUIVALENCIA DE ESCALAS MINIMAS CALIFICACION LARGO PLAZO					
Standard & Poor's	AAA	AA+	AA	AA-	A+	A
A.M Best	aaa	aa+	aa	aa-	a+	a
Fitch	AAA	AA+	AA	AA-	A+	A
Moody's	Aaa	Aa1	Aa2	Aa3	A1	A2

Esta evaluación deberá corresponder a la que actualmente tenga vigente el Reasegurador y para tal efecto el oferente debe diligenciar el **ANEXO DE RESPALDO DE REASEGURO.**

Con el objeto de garantizar la seriedad en la recolocación de reaseguro, se precisa que sobre la nómina de reaseguradores presentada en la propuesta se debe mantener hasta el final de la contratación por lo menos en el 80%. En caso de presentarse cambios para el otro 20%, se podrá realizar con reaseguradores de igual o superior calificación a la requerida en este punto, al igual que para la colocación faltante.

Cabe recordar que las reaseguradoras que finalmente conformen el grupo deben cumplir con la obligación de registro establecida en la Circular Externa No. 020 de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia referente a las oficinas de representación de entidades reaseguradoras del exterior y registro de reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior (REACOEX) y/o demás normas posteriores que la complementen, modifiquen o reemplacen. Lo anterior será verificado por la Entidad.

6.3.4	**ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Y CONDICIONES DE SERVICIO MÍNIMO OBLIGATORIO:** Los proponentes con la oferta deberán aportar debidamente suscrito el **ANEXO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS Y CONDICIONES DE SERVICIO MÍNIMO OBLIGATORIO.**
6.3.5	**CAPACIDAD TÉCNICA - RELACION DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL:** Con el fin de verificar que el proponente y futuro contratista cuenta con capacidad para atender los siniestros y demás relacionados con el contrato a nivel nacional, EL MINISTERIO requiere que, junto con la propuesta se alleguen los siguientes documentos: 1. El oferente deberá anexar a su oferta EL ANEXO DE RELACION DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL diligenciado.

2. Adicionalmente se deberá allegar el CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO y el ORGANIGRAMA de la sucursal u oficina principal ubicada en la ciudad de BOGOTÁ que administrará la póliza, esto por cuanto debe centralizarse la recepción, trámite y pago de los siniestros objeto de la póliza de la presente licitación.

3. En el Organigrama aportado, deberá indicar el funcionario o cargo que dispondrá para atender directamente los requerimientos del Ministerio, el cual debe desempeñar un cargo que corresponda al primero o segundo nivel en el citado organigrama.
4. El OFERENTE podrá emplear infraestructura propia o no propia en las demás ciudades señaladas en el ANEXO DE RELACION DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL, para efectos de lo cual deberá acompañar su propuesta de los siguientes documentos:

   - Certificados de Cámaras de Comercio en los que se evidencie que cuenta con sucursales o sedes u oficinas propias, cuyas fechas de expedición no deben ser superiores a los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
   - O contratos o convenios vigentes a la fecha de cierre presentación de ofertas, para las sedes u oficinas que no sean propias. El Ministerio no tendrá en cuenta promesas de contrato o intenciones de contrato.
   - En este último caso, además deberá adjuntar a su propuesta, una certificación suscrita por quien haya firmado el contrato o convenio o por quien haga sus veces, en la que conste que en caso de ser adjudicatario el proponente, dicha oficina o agencia acepta el manejo de la operatividad de la POLIZA DE TERRORISMO AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES FLUVIALES DE SERVICIO PÚBLICO TEXTO AETMH2023 en la atención de los siniestros a que hace referencia este proceso.

NOTA 1: El CONTRATISTA debe garantizar la prestación del servicio en todas las ciudades relacionadas en el Anexo de RELACION DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL, durante la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
NOTA 2: Una vez suscrita la PÓLIZA DE TERRORISMO AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES FLUVIALES DE SERVICIO PÚBLICO- AETMH2023, la Entidad verificará la entrada en operación de todas las oficinas señaladas en el anexo de RELACION DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL y solicitará los Certificados de Cámara de comercio vigentes de estas oficinas y los planes de capacitación sobre la operatividad del manejo de los siniestros de la póliza.

7.	FASE II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
7.1	FACTORES DE EVALUACIÓN
	LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO con la asesoría de los Corredores de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos y económicos, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de estos, establecidos para el efecto. Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes y la aceptación de las condiciones básicas obligatorias serán objeto de calificación por puntaje. El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los estudios previos, anexos y pliego de condiciones. Los factores de selección objetiva establecidos en los estudios previos, anexos y pliego de condiciones, para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios de: evaluación económica, evaluación técnica, apoyo a la industria nacional, apoyo a la discapacidad y emprendimientos o empresas de mujeres para efectos de la aplicación de los citados factores se han establecido el siguiente puntaje de asignación de calificación, sobre un total de CIEN (100) puntos, para seleccionar la(s) compañía(s) de seguros con la cual se contratará la póliza de automóviles terrorismo. Así:

CRITERIO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Económica – Mayor Vigencia	HASTA 45
Factor Calidad – Condiciones Técnicas Complementarias	HASTA 43.75
Apoyo a la industria nacional	HASTA 10
Apoyo a la discapacidad	1
Emprendimientos o empresas de mujeres	0.25
TOTAL	**100**

7.1.1	**CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO - MAYOR VIGENCIA TÉCNICA OFERTADA**: La Entidad otorgará por **MAYOR VIGENCIA TÉCNICA OFERTADA, hasta 45 puntos según** los siguientes parámetros: A la propuesta o propuestas que ofrezcan la mayor vigencia técnica adicional a la vigencia mínima requerida con el presupuesto oficial indicado el cual incluye el IVA,

	ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA – MAYOR VIGENCIA, se le asignará el máximo puntaje determinado para este factor, las demás se ponderarán en forma proporcional descendente, así: MVTAO = Mayor Vigencia Técnica Adicional Ofertada incluida la vigencia mínima requerida P = Puntaje VTAO = Vigencia Técnica Adicional Ofertada incluida la vigencia mínima requerida $$\frac{VTAO}{MVTAO} \; X \; P \; = Puntaje\ de\ Evaluación$$ El proponente deberá descargar, diligenciar, suscribir y cargar el ANEXO DE OFERTA ECONOMICA – MAYOR VIGENCIA, en la plataforma electrónica SECOP II, para efectos de considerar la evaluación y asignación de puntaje correspondiente. El oferente deberá tener en cuenta lo siguiente: a) La oferta económica debe realizarse en la plataforma SECOP II. **b) El proponente deberá ofertar por la totalidad del presupuesto oficial, es decir, ($22.000.000.000), en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo.** c) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en los certificados y cuentas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el Ministerio no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto. d) En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad. Se entiende que el valor ofertado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato; por lo cual el MHCP no reconocerán costos adicionales.
7.1.2	**FACTORES DE CALIDAD**
7.1.3	Se realizará la evaluación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias para la póliza de Terrorismo Automóviles y Embarcaciones Fluviales de Servicio Público, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Complementarias (adicionales a las mínimas requeridas), corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares que se detallan en el **ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** del presente documento, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, pero que dan lugar a que se asigne el máximo puntaje con base en los puntos establecidos en el respectivo numeral 7.1, para quienes las otorguen de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado **ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

La asignación del puntaje se efectuará de la siguiente manera:

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTOS	OFERTA
1	**% DEVOLUCION DE PRIMA POR BAJA SINIESTRALIDAD**: El oferente que de conformidad con la fórmula descrita en la Condición BONO POR BAJA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA DE TERRORISMO AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES FLUVIALES TEXTO AETMH2023 ANEXO 2, ofrezca un porcentaje hasta el 9% adicional al 61% mínimo básico establecido en la póliza de devolución por baja siniestralidad a favor de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obtendrá el puntaje máximo de 15 PUNTOS, los demás se ponderarán en forma proporcional descendente, así: **Porcentaje de devolución adicional oferta N incluido el mínimo básico establecido X Puntaje/ Mayor Porcentaje de devolución ofrecido incluido el mínimo básico establecido = puntaje**	15	PORCENTAJE OFERTADO %
2	**DIAS ADICIONALES PARA LA CONDICIÓN DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA POLIZA DE TERRORISMO AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES FLUVIALES TEXTO AETMH2023 ANEXO 2**: El oferente que ofrezca hasta 20 días adicionales por año a los 100 DIAS anuales* mínimos establecidos en la condición de CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, obtendrá 23.75 puntos, los demás se ponderarán en forma proporcional descendente, así:	23.75	DIAS OFERTADOS

	Número de días oferta N incluido el mínimo establecido X Puntaje / Mayor número de días adicionales incluido el mínimo establecido= puntaje *** Ver condiciones generales aplicables a todos los capítulos de la póliza circunstancias especiales. anexo 2**		
3	**AMPLIACION DEL PLAZO DE CANCELACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGUROS**, de **30 días** en adición al básico obligatorio de 150 días, para un total de 180 días. La condición complementaria aquí indicada, para la cual se señala un plazo, se calificará con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional descendente al de la propuesta calificada con el máximo puntaje así: **Número de días oferta N incluido el básico obligatorio X Puntaje / Mayor número de días adicionales incluido el básico obligatorio = puntaje** **Límite: Hasta 30 días adicionales.**	5	DIAS OFERTADOS
	TOTAL PUNTOS – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**43.75**	

Las Condiciones Técnicas Complementarias (adicionales a las mínimas solicitadas), corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares que apliquen, que se detallan en el **ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** del presente documento, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, pero que dan lugar a que se asigne el máximo puntaje con base en los puntos establecidos en el (presente), para quienes las otorguen de conformidad con los criterios y puntajes que se indican en el citado **ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

El proponente deberá descargar el **ANEXO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS,** diligenciar la columna denominada OFERTA, suscribirlo y cargarlo en la plataforma electrónica SECOP II, para efectos de considerar la

	evaluación y asignación de puntaje correspondiente.
7.1.4	**CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.". El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato". Respecto a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección se refiere a la adquisición de una póliza de seguro, el personal que acompañará el servicio de seguro es el componente relevante para la ejecución del contrato, por lo cual, no se identifican bienes, por lo cual, por este primer criterio no se otorgará puntaje. Por lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el otorgamiento del puntaje por el criterio de vinculación de personal colombiano, se dispondrán las siguientes reglas: La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo 12 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente (cuando aplique).
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley (cuando aplique).
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo 12 – apoyo a la industria nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el anexo 12 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o b) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía (cuando aplique) o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 12 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

	La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato el (100%) del personal mínimo requerido de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar y aportar el anexo 12A – APOYO INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato el 100 % del personal mínimo requerido de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 12A – no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El anexo 12A solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo 12A presente el anexo 12, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).
7.1.5	**OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) (MÁXIMO 1 PUNTO)** La Entidad asignará Un (1) punto al Proponente que acredite la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Decreto 392 de 2018, así: 1.El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de presentación de ofertas **(Para Acreditar Planta de Personal vinculado).**

2. Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad **(Para Acreditar Número Mínimo de Trabajadores en Condición de Discapacidad)**, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia demostrada para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Para la asignación de este puntaje, el proponente **podrá descargar, diligenciar y adjuntar** en la plataforma de SECOP II el **ANEXO DE PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, o en su defecto deberá anexar certificación a la que se refiere el subnumeral 1 del artículo 1° del Decreto 392 de 2018, en los términos y dentro de los tiempos establecidos en este**, y deberá anexar la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo solicitada en el subnumeral 2.

NOTA 3: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, para efectos de ponderación, en el evento que la propuesta sea presentada antes de la fecha de presentación de ofertas, el oferente deberá comprometerse a mantener el número de trabajadores vinculados a la planta de personal certificado hasta la fecha de presentación de ofertas, a través del correspondiente anexo.

- El supervisor en su ejercicio de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberán verificar de manera periódica, durante el plazo de ejecución del contrato, que el contratista mantiene en su planta de personal el

	número mínimo de trabajadores con discapacidad con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado. Para el efecto, el contratista deberá aportar el certificado que expide el Ministerio de Trabajo y adicionalmente podrá allegar las planillas de pago de seguridad social integral, los contratos laborales, la última nómina de pago del total de los trabajadores, etc. No obstante, el Ministerio podrá realizar las visitas a la sede del contratista para la correspondiente verificación. • Así mismo, el supervisor deberá verificar la vigencia de la certificación sobre el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad con los cuales cuenta el contratista, expedida por el Ministerio de Trabajo. • En caso de incumplimiento el supervisor deberá informar a la Coordinación del Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, a fin de dar aplicación a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que le sean aplicables, con observancia de los casos en los que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
7.1.6	**CRITERIO DIFERENCIAL:** Para la aplicación de los criterios diferenciales el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición como emprendimientos o empresas de mujeres o Mipyme en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para tal acreditación. Se otorgarán **hasta 0.25 puntos** al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, o el contador según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres. Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%. **2:** Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento o empresa de mujeres o MiPymes, cuando estos cumplan con una

	participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
7.7.7	**REDUCCIÓN DE PUNTAJE.** Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente. La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.
8	**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021. En el evento de persistir el empate, después de aplicar las anteriores reglas de forma sucesiva y excluyente, se procederá a realizar sorteo a través del método aleatorio electrónico señalado en el anexo correspondiente. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES APORTADOS CORRESPONDE AL OFERENTE. AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II, QUIENES DEBERÁN SEÑALAR TAL CONDICIÓN.

9.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
9.1	**Cuando la capacidad jurídica del proponente, verificada a través** del objeto social de la persona jurídica, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, **no se cumpla a la fecha de presentación de ofertas del proceso.**

9.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
9.2	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, no estén autorizados por la Superintendencia Financiera, para operar en Colombia en ramo de seguro requerido en el proceso.
9.3	Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentre en alguna de las de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
9.4	Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección, (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, de acuerdo con informe de presentación de ofertas arrojado por la plataforma SECOP II.
9.5	Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones; en consecuencia, cuando el PROPONENTE presente OFERTA alternativa, sin formular simultáneamente la OFERTA básica, o cuando se evidencie en alguna de ellas un condicionamiento para la adjudicación, LA PROPUESTA QUEDARÁ INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO. Adicionalmente, señala la Entidad que se entiende por oferta básica LA ACEPTACIÓN de los requisitos exigidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS,** señaladas en el **ANEXO 2** con el solo hecho de presentar la propuesta en la Plataforma SECOP II. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o Apoderado, según sea el caso, y suscripción del **ANEXO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS,** por tal motivo dichos anexos no podrán ser modificados de forma tal que se evidencie en alguno de ellos alteración sustancial que desde el punto de vista técnico impida comparar objetivamente el ofrecimiento efectuado con los requerimientos del pliego de condiciones, de presentarse tal situación la propuesta incurrirá en causal de rechazo.
9.6	Cuando el proponente adjunte en la plataforma de SECOP II el **anexo 2 CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, EL ANEXO DE CONDICIONES DE SERVICIO MÍNIMO OBLIGATORIO** y el anexo **ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS Y CONDICIONES DE SERVICIO MÍNIMO OBLIGATORIO**, con modificaciones a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad.
9.7	Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso.
9.8	Cuando el proponente no diligencie su propuesta económica en la plataforma de SECOP II o lo haga de manera incompleta.
9.9	Cuando el proponente no señale como ofrecimiento económico en la plataforma de SECOP II, la suma de **$22.000.000.000,00**
9.10	Cuando alguna situación de la oferta se encuentre en contravía de alguna disposición legal y/o cuando no permita la comparación objetiva de las ofertas.

9.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
9.11	Cuando el proponente no aporte junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
9.12	Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones y las normas vigentes.

Nota 1: Advierte la Entidad que no aportar los documentos que prueben el cumplimiento de uno o más requisitos habilitantes genera la **no habilitación del proponente**.

Nota 2: Con el fin de que no se incurra en causal de rechazo se recomienda a los proponentes abstenerse de adjuntar documentación que no haya sido requerida en el presente Pliego de Condiciones, inclusive el anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, el cual se entiende aceptado con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del anexo de aceptación de condiciones básicas obligatorias por parte del Representante Legal o apoderado, según el caso.

Nota 3: Las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde el usuario de alguno de sus integrantes en el SECOP II y no desde el Usuario del proponente plural, será no valida de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y en el procedimiento establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, y en consecuencia no será evaluada.

JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR
Secretario General

REVISÓ: Adriana Carolina Méndez/ Sandra Patricia Castiblanco/ Ximena Betancurt Dávila
ELABORO: Julio Nelson Valderrama Blanco

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.,

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Ciudad.

Asunto: Proceso de Selección **MHCP-LP-03-2022,** cuyo objeto consiste en: "*LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, requiere contratar la póliza de vehículos terrestres urbano e intermunicipal, y embarcaciones fluviales de transporte público que los ampare ante pérdidas totales o parciales provenientes de los actos a que se refiere el artículo 6° de la Ley 782 de 2002, o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite, incluidos los ataques terroristas cometidos por los Grupos Armados Organizados (GAO) de acuerdo con su definición y clasificación determinada por el Consejo de Seguridad Nacional, estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto o delincuencia común en los términos y alcances contenidos en el texto de la póliza AETMH2023*".

El/Los suscrito (s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública **MHCP-LP-03-2022,** hacemos la siguiente OFERTA y en caso de que **EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO** nos adjudique el **CONTRATO** objeto del proceso de selección citada en el asunto, nos comprometemos a suscribir el **CONTRATO** correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta OFERTA y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ella contenidos.
4. Que hemos verificado en la página web del portal único de contratación del **SECOP II** la (s) Adenda (s) y aceptamos su contenido.
5. Que conocemos los Manuales y Guías para el uso y presentación de ofertas en el SECOP II expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
6. Que hemos verificado en el **SECOP II** los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.

7. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones
8. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos las **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS y CONDICIONES DE SERVICIO MÍNIMO OBLIGATORIO,** del Pliego de Condiciones, las cuales se entenderán como OFERTA Técnica Mínima
9. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a cumplir con lo presentado en la oferta, expedir la Póliza y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el Pliego de Condiciones.
10. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
11. Que en todas las actuaciones derivadas de los términos del presente pliego de condiciones y la OFERTA, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.
12. Que nos comprometemos a garantizar que el servicio objeto del proceso cumpla estrictamente con lo solicitado por el MINISTERIO.
13. Que el valor de nuestra **OFERTA ECONOMICA** es el relacionado en el sobre denominado "Sobre 2-Económico", que se encuentra en la plataforma SECOP II, del proceso de selección del asunto. En consecuencia, el valor del contrato será por la suma de **$22.000.000.000.00** moneda corriente IVA incluido.
14. Que nos comprometemos a cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias.

15. ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO RIESGOS LABORALES

15.1 Para proponentes nacionales: Que cumplimos con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo".

16. Que en caso de ser adjudicatario me comprometo a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.
17. Que declaró bajo la gravedad de juramento a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen mi patrimonio y el de los demás

integrantes en caso de proponente plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesto que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Por lo anterior, autorizo expresamente al Ministerio de Hacienda y crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte negativo en mi contra o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicite. Adicionalmente, me comprometo a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

18. Que durante la ejecución del contrato no utilizaré recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana.

19. Que he dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción.

20. Que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

21. Que apoyamos la acción del Estado Colombiano y particularmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para fortalecer la transparencia en el presente proceso de contratación, razón por la cual nos comprometemos a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista del ministerio, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del pliego de condiciones, del contrato o en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del presente proceso y nos comprometemos a revelar la información que sobre este proceso solicite el Ministerio o ante cualquier organismo de control en el momento que se solicite o se requiera.

22. Que el origen de nuestros recursos, fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso son producto de la realización de las siguientes actividades: _____ y los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional

23. Que con la suscripción del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la

sociedad y/o consorcio o unión temporal que represento, se encuentran incursos en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

24. Que con la suscripción del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que a la sociedad que represento:

Le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía en los últimos tres (3) años, SI__ NO__: o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, SI__NO__.

Ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos tres (3) años. SI__NO__.

25. Que si durante la ejecución del contrato fuere dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado en mi contra autorizo al MINISTERIO a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

26. Que SI ____acepto o No___ acepto (Señalar con una X) ser notificado a través de correo electrónico de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 del CPACA. En caso afirmativo, por favor indicar el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones, en el siguiente espacio: correo electrónico para notificaciones _____.

Atentamente;
Nombre o Razón Social del PROPONENTE _____
Nit
Nombre del Representante _____
Cédula de Ciudadanía No. _____ de_____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

ANEXO 2
CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS TERRORISMO AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES FLUVIALES TEXTO AETMH2023

CAPITULO I
AUTOMÓVILES

CONDICIÓN PRIMERA. - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA ASEGURA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE USO TERRESTRE QUE SUFRAN PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES PROVENIENTES DE HUELGAS, ASONADAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIONES CIVILES Y/O TERRORISMO ESTE ÚLTIMO COMETIDO UNICAMENTE POR GRUPOS SUBVERSIVOS Y/O GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO Y/O GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY Y/O ESTRUCTURAS ARMADAS ORGANIZADAS DE CRIMEN DE ALTO IMPACTO O DELINCUENCIA COMÚN

AMPAROS ADICIONALES

- LUCRO CESANTE,
- GASTOS DE GRÚA Y PROTECCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO,
- ACCESORIOS (BAÑO Y AIRE ACONDICIONADO, EQUIPOS DE SEGUIMIENTO SATELITAL) Y VIDRIOS. TODO LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE OTRAS COBERTURAS RELACIONADAS EN LA PÓLIZA Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, EXTENSIONES Y LIMITACIONES INCLUIDOS EN LA MISMA.

EXCLUSIONES

1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

A. PERDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE NO SEAN DE SERVICIO PÚBLICO.

B. PERDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO CUANDO NO SE ENCUENTREN PRESTANDO EL RESPECTIVO SERVICIO.

PARAGRAFO I: CON SUJECIÓN A LOS DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO QUE EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL EVENTO SE HALLEN TRANSITANDO POR CARRETERAS NACIONALES A CARGO DEL INVIAS O DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

PARAGRAFO II: ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO QUE, HABIENDO TERMINADO DE PRESTAR EL SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS, O QUE ESTÉN ESPERANDO DESPACHO, SE VEAN OBLIGADOS A ESTACIONARSE EN EL CASCO URBANO DE POBLACIONES QUE NO TENGAN DISPONIBLE EL SERVICIO DE PARQUEADERO, SE ENTENDERÁ POR CASCO URBANO LA PORCIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO CON ALTA DENSIDAD DE POBLACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA DELIMITADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MISMO.

PARAGRAFO III: EN CASO DE ENCONTRARSE ACTIVADA LA CONDICIÓN DECIMA DE LA PÓLIZA, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLÍCA PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO CUANDO NO SE ENCUENTREN PRESTANDO EL RESPECTIVO SERVICIO Y QUE SUFRAN DAÑOS CON OCASIÓN DE LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA ACTIVACIÓN DE LA CONDICIÓN DÉCIMA, LOS CUALES HABIENDO PRESTADO EL SERVICIO O ENCONTRÁNDOSE EN DISPONIBILIDAD DE PRESTAR EL MISMO QUE SE ENCUENTREN EN CARAVANAS ORGANIZADAS ACOMPAÑADAS POR LA FUERZA PÚBLICA EN LAS VÍAS DEL TERRITORIO NACIONAL AFECTADAS POR LA SITUACIÓN ESPECÍFICA DECLARADA, SIEMPRE Y CUANDO NO PARTICIPEN EN LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL DETERMINADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

C. DAÑOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y/O FALLAS DEBIDAS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO, DE LUBRICACIÓN Y DE MANTENIMIENTO.

D. PERDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO EL EVENTO SIN HABÉRSELE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS

E. PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHICULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL O POR ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS.

PARÁGRAFO: PARA EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA SE PRECISA QUE LOS ACTOS TERRORISTAS COMETIDOS POR GRUPOS SUBVERSIVOS Y/O GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO Y/O GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY Y/O ESTRUCTURAS ARMADAS ORGANIZADAS DE CRIMEN DE ALTO IMPACTO O DELINCUENCIA COMÚN Y/O DEMAS EVENTOS AMPARADOS POR LA PRESENTE POLIZA COMETIDOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, NO SERÁN CONSIDERADOS COMO ACTOS DE GUERRA O GUERRA CIVIL.

F. PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O NUCLEAR.

G. PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO OCURRIDOS POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

H. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL QUE SE DERIVE DE LOS EVENTOS AMPARADOS.

I. CHOQUE ENTRE VEHÍCULOS.

J. PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LA CARGA QUE TRANSPORTE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y LOS PRODUCIDOS POR ELLA.

K. DESAPARICIÓN, PERDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN LOS RADIOS, PASACINTAS, EQUIPOS DE SONIDO, VIDEOS U OTROS ACCESORIOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, CON EXCEPCIÓN DE LO PREVISTO EN EL LITERAL D DE LA CONDICION TERCERA RESPECTO DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS.

L. EL HURTO DEL VEHÍCULO O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ACCESORIOS, SEA QUE OCURRA COMO CONSECUENCIA O NO DE UN HECHO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

M. VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS DE GUERRA AL SERVICIO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA Y DE LA POLICIA NACIONAL.

N. VEHÍCULOS CUYO INGRESO AL PAÍS O SU POSESIÓN Y TENENCIA RESULTEN SER ILEGALES O SE COMPRUEBE QUE SU MATRÍCULA ES FRAUDULENTA, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL ASEGURADO CONOZCA O NO ESTOS HECHOS.

O. VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO

O AQUELLOS QUE PARA LA FECHA DEL SUCESO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OPERAR POR CARECER DE AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

P. MUERTE Y LESIONES A LAS PERSONAS.

Q. DAÑOS A LAS EDIFICACIONES Y SUS CONTENIDOS.

R. VEHÍCULOS QUE TENGAN COBERTURAS DE PERDIDAS TOTALES Y PARCIALES DONDE EL EVENTO OCURRIDO TENGA AMPARO CON OTRA COMPAÑIA DE SEGUROS.

PARÁGRAFO: NO HABRÁ CUBRIMIENTO , A TRAVÉS DE ESTA PÓLIZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SUJETOS A UN CONTRATO DE CONCESIÓN O APP, QUE ESTEN OBLIGADOS A ASEGURAR LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

S. LOS VALORES DEJADOS DE INDEMNIZAR POR LAS OTRAS ASEGURADORAS, TANTO POR LUCRO CESANTE COMO POR DEDUCIBLE APLICADOS.

T. NO TENER EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) O LA PÓLIZA ANDINA DE RESPONSABILIDAD PARA LOS VEHÍCULOS CON MATRICULA EXTRANJERA Y QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE EN EL PAÍS, VIGENTE A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

U. CUANDO EL INVIAS CERTIFIQUE QUE EL VEHÍCULO QUE SUFRE EL DAÑO O PÉRDIDA MATERIA DE LA RECLAMACIÓN HUBIERE EVADIDO EL PAGO DEL PEAJE O FIGURE EN LOS REPORTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE O QUE TENGA REGISTROS COMO PORTADOR DE CARGA POR ENCIMA DEL TONELAJE PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN AMBOS CASOS DURANTE LOS DOCE (12) MESES ANTERIORES A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

PARÁGRAFO: LA ANTERIOR EXCLUSIÓN APLICA, EN CUALQUIER CASO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL EVENTO OCURRA O NO EN CARRETERAS NACIONALES A CARGO DEL INVIAS O DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

V. VEHÍCULOS EN PARQUEADEROS Y TERMINALES DE TRANSPORTE.

PARÁGRAFO: LA ANTERIOR EXCLUSIÓN NO APLICARÁ PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO UBICADOS TEMPORALMENTE EN LAS AREAS DE PARQUEO QUE SE ENCUENTREN A LADO Y LADO DE LAS VÍAS NACIONALES, SIEMPRE Y CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DENTRO DE LA RUTA PRESTABLECIDA.

W. LAS MOTOCICLETAS O CUALQUIER AUTOMOTOR QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PEAJE. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARA PARA MÁQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, AMBULANCIAS PARTICULARES.

EXCLUSIONES APLICABLES A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DE SERVICIO PÚBLICO

PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, NO SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS SUFRIDOS POR VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA RUTA PREVIAMENTE ESTABLECIDA, A MENOS QUE LA LOCALIZACIÓN FUERA DE LA RUTA ESTABLECIDA SEA CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA O POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

LA ANTERIOR EXCLUSIÓN NO APLICARÁ PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO QUE EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO SE ENCUENTREN TRANSITANDO POR CARRETERAS NACIONALES A CARGO DEL INVIAS O DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

CONDICIÓN SEGUNDA. - DEFINICIONES

A.- INTERES ASEGURABLE

Para todos los efectos de esta póliza el interés asegurable corresponderá a los vehículos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Vehículos de fabricación y/o ensamble nacional
- Vehículos importados legalmente
- Vehículos que tengan seguro obligatorio de accidente de tránsito vigente para la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Vehículos que no aparezcan reportados como evasores de peaje o que figuren en los reportes de los controladores como portadores de carga por encima del tonelaje permitido por las autoridades competentes, en ambos casos durante doce (12) meses anteriores a la ocurrencia del siniestro
- Vehículos de servicio público con tarjeta de operación vigente

- Paz y salvo con la respectiva administración de impuestos por concepto de gravámenes de rodamiento del vehículo
- Vehículos de Servicio Público que tengan la debida autorización para operar la modalidad del servicio que presta.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario demostrar el cumplimiento del interés asegurable mediante los siguientes documentos:

- En caso de que el automotor afectado sea un vehículo importado, se debe aportar el certificado de la DIAN, manifiesto de importación, registro de importación, factura de compra expedida por el concesionario y ensambladora o vendedor del país de origen.
- En caso de que el automotor afectado sea un vehículo "saneado" deberá aportarse la declaración de saneamiento y la factura de compra expedida por el concesionario vendedor del país de origen y la constancia emitida por la autoridad competente de dicho país en donde se mencione que no es solicitado por algún proceso judicial.
- Constancia de paz y salvo con la respectiva administración de impuestos por concepto de gravámenes de rodamiento del vehículo.
- Fotocopia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente en el momento de ocurrencia del siniestro para los vehículos con matricula nacional.
- En caso de ser un vehículo con matrícula extranjera y que entra legalmente al país, la póliza Andina de Responsabilidad Vigente al momento de ocurrencia del siniestro que trata el acuerdo de Cartagena.
- Documentos de operación vigentes al momento del siniestro, (tarjetas de operación, registro de transporte etc.) que apliquen según sea el caso y que hayan sido expedidos con anterioridad a la fecha de ocurrencia del evento.
- Para los vehículos que operan bajo la modalidad de servicio público individual, el propietario deberá tener en la autorización correspondiente, expedida por la autoridad competente.

B. PÉRDIDA TOTAL DE VEHÍCULO POR DAÑOS

Es la destrucción total del vehículo como consecuencia de un acto o de un hecho amparado según las condiciones de la póliza. La pérdida total se configura si la cuantía de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto al valor agregado IVA, asciende a una suma igual o superior al 75% hasta el valor establecido en la Tabla de Fasecolda (incluido IVA) para el momento del siniestro.

C. PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS

Es la destrucción parcial del vehículo como consecuencia de un hecho amparado según

las condiciones de la póliza. La pérdida parcial se configura cuando la cuantía de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto al valor agregado IVA, sea inferior al 75% hasta el valor establecido en la Tabla de Fasecolda (incluido IVA) para el momento del siniestro.

D. LUCRO CESANTE

Es la ganancia o provecho que deja de percibir el afectado como consecuencia de los daños ocasionados al vehículo.

E. GASTOS DE GRUA Y PROTECCION DEL VEHICULO ASEGURADO

Son los gastos en que incurre el asegurado de manera indispensable y razonable para proteger, transportar o remolcar con grúa al vehículo sin que supere el 10% del valor a indemnizar y hasta el sitio más cercano para la protección y reparación de este.

F. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Para efectos de la presente póliza se entiende que un vehículo de servicio público se encuentra prestando el servicio, cuando de acuerdo con la planilla de despacho o manifiesto de carga se pone en marcha para transportar pasajeros o mercancías y termina cuando el mismo llega al final de la ruta previamente establecida.

G. GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO

Para todos los efectos de esta póliza, la definición de los Grupos Armados Organizados GAO es la determinada bajo la ley 1908 del 9 de julio de 2018: "...Aquellos que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. Para identificar si se está frente a un Grupo Armado Organizado se tendrán en cuenta los siguientes elementos concurrentes:

- Que use la violencia armada contra la Fuerza Pública u otras instituciones del Estado; la población civil; bienes civiles, o contra otros grupos armados.
- Que tenga capacidad de generar un nivel de violencia armada que supere el de los disturbios y tensiones internas.
- Que tenga una organización y un mando que ejerza liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permitan usar la violencia contra la población civil, bienes civiles o la Fuerza Pública, en áreas del territorio nacional..."

La clasificación de los Grupos bajo esta denominación, avalados por el Consejo de Seguridad Nacional, son los siguientes:

1. GAO ELN
2. GAO RESIDUAL
3. GAO CLAN DEL GOLFO
4. GAO PELUZOS
5. GAO CAPARROS

Para la modificación de este registro de integrantes de los Grupos Armados Organizados GAO, será necesaria la calificación previa del CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, para lo cual, aplicará la respectiva cobertura, automáticamente a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaria Técnica del CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, situación que será informada de manera oportuna a la aseguradora mediante comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se entenderá por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

Se entenderá por estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, aquellas organizaciones criminales conformadas por un número plural de personas, organizadas en una estructura jerárquica y/o en red, que se dediquen a la ejecución permanente o continua de conductas punibles, entre las que podrán encontrarse las tipificadas en la Convención de Palermo, que se enmarquen en patrones criminales que incluyan el sometimiento violento de la población civil de los territorios rurales y urbanos en los que operen, y cumplan funciones en una o más economías ilícitas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la supervisión y los intermediarios de seguros, consultarán permanentemente al Consejo de Seguridad Nacional sobre la incorporación o exclusión de Grupos Armados Organizados.

CONDICIÓN TERCERA. - SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL Y PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS Y LUCRO CESANTE

A. La suma asegurada para el amparo de pérdida total por daños será hasta el valor establecido en la tabla de Fasecolda para la fecha del siniestro.

B. Para los vehículos que al momento del siniestro estén sujetos a las normas establecidas para la importación (importación temporal y Plan Vallejo), la suma asegurada

corresponderá al precio que aparece en las declaraciones de importación o manifiesto de aduanas.

Para los vehículos que sean nacionalizados, la suma asegurada corresponderá al precio estipulado en la CONDICIÓN SEXTA.

C. Para los vehículos que han sido transformados sin obtener la correspondiente autorización del organismo de tránsito competente, la suma asegurada corresponderá hasta el valor que figure en las tablas de Fasecolda, en la fecha del evento de acuerdo con lo que señale la tarjeta de propiedad. En caso de que el vehículo no figure en las tablas mencionadas la compañía exigirá la demostración del valor comercial del vehículo, del modelo que aparezca en la tarjeta de propiedad.

PARÁGRAFO: La Compañía se reserva el derecho de verificar el valor comercial del vehículo.

D. No obstante lo previsto por la CONDICION PRIMERA, EXCLUSIÓN K, para los vehículos de transporte público intermunicipal de pasajeros se reconocerá el pago de accesorios únicamente de aire acondicionados y baños, para los vehículos de carga los equipos de seguimiento satelital tales como GPS y otros de características similares que tengan instalados, cuya existencia sea debidamente acreditada por el reclamante mediante facturas expedidas de acuerdo con las normas vigentes y en una cuantía que en ningún momento superará el 10% del valor total del vehículo establecido en la tabla de Fasecolda para la fecha del siniestro.

E. El valor máximo a indemnizar por el periodo de doce (12) meses, el cual corresponde a la máxima responsabilidad de la compañía por el periodo estipulado anteriormente bajo la presente póliza, será la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS ($60.000.000.000.00) y proporcional a la vigencia otorgada como agregado total.

F. Se reconocerá un lucro cesante hasta del cinco por ciento (5%) mensual del valor del vehículo establecido en la tabla de Fasecolda para la fecha del siniestro y por un término máximo de 2 meses, o proporcional contados a partir de la entrega de la totalidad de la documentación establecida en la póliza hasta la fecha de la entrega formal de la propuesta de indemnización por parte de la compañía de seguros al reclamante. Este amparo se concede en forma exclusiva para los vehículos de servicio público. Para los vehículos a los que se refieren los literales B y C de la presente condición el porcentaje se aplicará acorde con el cálculo de su valor comercial, allí establecido.

El lucro cesante en ningún momento superará el término máximo de un (1) mes para los

casos de pérdida parcial por daños de vehículos cuya marca o denominación carezca de representación en el país o para aquellos cuya antigüedad supere veinte (20) años en relación con la fecha de ocurrencia del evento.

CONDICIÓN CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AFECTADO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir cualquier pérdida o daño provenientes de los eventos amparados por esta póliza, el afectado deberá dar aviso a la compañía dentro del término legal, contado desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

CONDICIÓN QUINTA. - PAGO DE INDEMNIZACIONES

La compañía pagará la indemnización a que esté obligada dentro de los treinta días (30) días calendario siguiente a la fecha en que se le acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, una vez presentados y recibidos a satisfacción de la aseguradora los siguientes documentos:

1. **PERDIDA TOTAL POR DAÑOS**

DOCUMENTOS BASICOS COMUNES PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN.

A. Constancia del Comando de las fuerzas armadas y/o de policía, en cuya jurisdicción se haya cometido el hecho, en la que certifique el grupo o denominación al cual se le atribuye la autoría de los hechos, en la cual se registren las características del vehículo que sufrió el daño o pérdida, como: número de placa, número de chasis y número de motor.

B. Certificado de Tradición expedido por la autoridad competente donde conste el registro automotor, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de su presentación.

C. Fotocopia de la tarjeta de propiedad.

D. Copia al carbón o fotocopia de la denuncia penal presentada ante autoridad competente de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, donde se registren las características del vehículo que sufrió el daño o pérdida, como: número de placa, número de chasis y número de motor.

E. Una (1) cotización por concepto de la reparación en donde se detalle el valor de la mano de obra y el costo de cada uno de los repuestos afectados.

F. Declaración juramentada del propietario del vehículo en la cual manifieste que el mismo no se encuentra asegurado con otra compañía por el riesgo amparado. En caso de estarlo, deberá aportar fotocopia de la respectiva póliza, con sus condiciones generales y particulares vigentes a la fecha del siniestro.

G. Constancia de paz y salvo con la respectiva administración de impuestos por concepto de gravámenes de rodamiento sobre el vehículo.

H. Fotocopia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente en el momento de ocurrencia del evento. En caso de ser un vehículo con matrícula extranjera y que entra legalmente al país, se reemplaza por la póliza Andina de Responsabilidad vigente al momento de ocurrencia del siniestro y que trata el Acuerdo de Cartagena.

I. Documentos vigentes que habilitan la operación y que apliquen según el caso a la fecha del evento, como son: tarjeta de operación, permisos de operación y de salida del área de operación según el caso para los vehículos de servicio público de pasajeros y los que estén determinados para el servicio público de carga, expedidos con anterioridad a la fecha de ocurrencia del evento.

DOCUMENTOS ADICIONALES UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES

Un (1) avalúo comercial del vehículo, emitido por concesionario acreditado o, en su defecto, de firmas especializadas para tal efecto, sólo en los casos que el vehículo no figure en la tabla de Fasecolda.

En caso de que el automotor afectado sea un vehículo importado, o se haya realizado cambio de motor se debe aportar el certificado de la DIAN, manifiesto de importación, registro de importación, factura de compra expedida por el concesionario y ensambladora o vendedor del país de origen.

En caso de que el automotor afectado sea un vehículo "saneado", deberá aportarse la declaración de saneamiento y la factura de compra expedida por el concesionario vendedor del país de origen y la constancia emitida por la autoridad competente de dicho país en donde se mencione que no es solicitado por algún proceso judicial.

Cuando el propietario afectado sea una compañía de financiamiento comercial, debe existir una comunicación de dicha entidad autorizando al usuario tramitar la indemnización de la reclamación. Esto aplica sólo en caso de reclamaciones por PÉRDIDA TOTAL.

Tarjeta de propiedad a nombre de la compañía aseguradora, los recibos de pago de impuestos y el "sin pendientes", para lo cual la compañía firmará previamente el respectivo traspaso. Esto aplica sólo en los casos de PÉRDIDA TOTAL.

2. PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS

A. Los documentos que apliquen de los enunciados anteriormente, excepto el traspaso de propiedad del vehículo y la comunicación de la compañía de financiamiento.

B. Los documentos para siniestros de automóviles cuyos montos no superen los cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes y mientras se encuentre activa la CONDICION DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES serán los siguientes:

- Constancia del Comando de las fuerzas armadas y/o de policía, en cuya jurisdicción se haya cometido el hecho, en la que certifique el grupo o denominación al cual se le atribuye la autoría de estos, en la cual se registren las características del vehículo que sufrió el daño o pérdida, como: número de placa, número de chasis y número de motor.

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad.

- Una (1) cotización o factura cuando el vehículo se encuentre reparado por concepto de la reparación en donde se detalle el valor de la mano de obra y el costo de cada uno de los repuestos afectados y las imágenes o fotografías del daño.

- Fotocopia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente en el momento de ocurrencia del evento. En caso de ser un vehículo con matrícula extranjera y que entra legalmente al país, se reemplaza por la póliza Andina de Responsabilidad vigente al momento de ocurrencia del siniestro y que trata el Acuerdo de Cartagena.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO SE ENCUENTRE PRESTANDO EL RESPECTIVO SERVICIO EN SITIOS DISTINTOS DE LAS CARRETEREAS NACIONALES A CARGO DEL INVIAS O DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI SE REQUIERE ADEMAS:

Los documentos vigentes que habilitan la operación y que apliquen según el caso a la fecha del evento, como son: tarjeta de operación, permisos de operación y de salida del área de operación según el caso para los vehículos de servicio público de pasajeros y los que estén determinados para el servicio público de carga, expedidos con anterioridad a la fecha de

ocurrencia del evento.

CONDICIÓN SEXTA. - REGLAS APLICABLES A LAS INDEMNIZACIONES DE LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS

En cualquier pago de la indemnización por coberturas de pérdidas total y parcial por daños, se deberá tener en cuenta:

A. PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS

La compañía aseguradora tomará como valor a indemnizar hasta el que figure en la tabla de Fasecolda para la fecha de siniestro.

Para aquellos vehículos repotenciados y los que no figuran en la tabla de Fasecolda, el propietario deberá proporcionar a la compañía de seguros certificación sobre el valor comercial del vehículo del concesionario o de empresas avaluadoras especializadas, debidamente acreditadas.

Para los vehículos que han sido transformados sin obtener la correspondiente autorización del organismo de tránsito competente, la suma asegurada corresponderá hasta el valor que figure en las tablas de Fasecolda en la fecha del evento, de acuerdo con lo que señale la tarjeta de propiedad.

PARÁGRAFO: La compañía se reserva el derecho de verificar el valor comercial del vehículo con cualquier firma autorizada legalmente para ello.

B. PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS

-PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS

La compañía pagará al afectado el costo de las reparaciones por pérdida parcial y de ser necesario, el reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin aplicar suma alguna por concepto de demérito. No obstante, se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de alguna de sus partes, piezas o accesorios, eligiendo el taller que deba efectuarlas.

-INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO

Si las partes, piezas o accesorios, no se encuentran en el comercio local de repuestos y por consiguiente no pudiera establecerse su valor comercial en la plaza, la compañía

pagará al afectado el valor de estas según cotización del representante autorizado de la fábrica y, a falta de éste, del almacén que más recientemente las hubiera tenido.

-DEJACIÓN O ABANDONO

El afectado no podrá hacer dejación o abandono del vehículo que sufre el daño o pérdida, para los casos que por las condiciones de seguridad no se pueda ingresar a la zona en donde se encuentre el vehículo siniestrado, se debe avisar a la compañía de seguros quien evaluara la situación para indicar el procedimiento a seguir por parte del afectado.

-ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS REPARACIONES

La compañía no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados por el evento amparado, o que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro, sin que sean de su cargo los perjuicios derivados de la demora en las reparaciones, salvo ejerza el derecho de exigir se realicen las reparaciones del vehículo o de alguna de sus partes, piezas o accesorios, en el taller que indique para ello.

PARÁGRAFO: Para la determinación del valor a indemnizar se descontará el valor comercial de las piezas que hayan desaparecido, de acuerdo con listados oficiales de las firmas representantes en el país que al momento de la inspección del siniestro. Se aclara que el valor a descontar no debe corresponder al valor a nuevo de las piezas.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que, por tanto, siempre queda a cargo del beneficiario.

El deducible de la presente póliza será del diez (10 %) por ciento del monto total de la pérdida.

CONDICIÓN OCTAVA. - SALVAMENTO

Cuando la compañía de seguros indemnice el vehículo por pérdida total por daños, este pasará a ser de su propiedad mediante el siguiente procedimiento: Tarjeta de propiedad a nombre de la compañía aseguradora, los recibos de pago de impuestos y el "sin pendientes", para lo cual la compañía firmará previamente el respectivo traspaso. Esto

aplica sólo en los casos de PÉRDIDA TOTAL.

No obstante lo anterior, si la compañía de seguros decide no quedarse con el salvamento, se establecerá el valor del mismo por mutuo acuerdo y su valor se descontará de la suma a indemnizar.

CAPITULO II
EMBARCACIONES FLUVIALES

CONDICIÓN PRIMERA. - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

PERDIDA O DAÑO DE LAS EMBARCACIONES DE SERVICIO PÚBLICO FLUVIAL COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE: HUELGAS, ASONADAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIONES CIVILES Y/O POPULARES Y/O TERRORISMO ESTE ÚLTIMO COMETIDO ÚNICAMENTE POR GRUPOS SUBVERSIVOS Y/O GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO Y/O GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY Y/O ESTRUCTURAS ARMADAS ORGANIZADAS DE CRIMEN DE ALTO IMPACTO O DELINCUENCIA COMÚN

AMPAROS ADICIONALES:

GASTOS DE SALVAMENTO

EXCLUSIONES

1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS EMBARCACIONES

A. DAÑOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y/O FALLAS DEBIDAS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DE LA EMBARCACION O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO, DE LUBRICACIÓN Y DE MANTENIMIENTO.

B. PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR LA EMBARCACION POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO EL EVENTO SIN HABÉRSELE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS.

C. PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR LA EMBARCACION POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL O POR ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS.

PARÁGRAFO: PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRECISA QUE LOS ACTOS TERRORISTAS COMETIDOS POR GRUPOS SUBVERSIVOS Y/O GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO Y/O GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY Y/O ESTRUCTURAS ARMADAS ORGANIZADAS DE CRIMEN DE ALTO IMPACTO O DELINCUENCIA COMÚN Y/O DEMÁS EVENTOS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA COMETIDOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL NO SERÁN CONSIDERADOS COMO ACTOS DE GUERRA O GUERRA CIVIL.

D. PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA O NUCLEAR.

E. PÉRDIDAS O DAÑOS A LA EMBARCACION OCURRIDOS POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

F. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL QUE SE DERIVE DE LOS EVENTOS AMPARADOS.

G. CHOQUE ENTRE EMBARCACIONES

H. PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LA CARGA QUE TRANSPORTE LA EMBARCACION ASEGURADA Y LOS PRODUCIDOS POR ELLA.

I. DESAPARICIÓN, PÉRDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN LOS RADIOS U OTROS ACCESORIOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA EMBARCACION.

J. EL HURTO DE LA EMBARCACION O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ACCESORIOS, SEA QUE OCURRA COMO CONSECUENCIA O NO DE UN HECHO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

K. EMBARCACIONES Y/O EQUIPOS DE GUERRA AL SERVICIO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA Y DE LA POLICIA NACIONAL.

L. EMBARCACIONES CUYO INGRESO AL PAÍS O SU POSESIÓN Y TENENCIA RESULTEN SER ILEGALES O SE COMPRUEBE QUE SU MATRÍCULA ES FRAUDULENTA, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL ASEGURADO CONOZCA O NO ESTOS HECHOS.

M. EMBARCACIONES INMOVILIZADOS POR EMBARGO, REPARACIÓN O MANTENI MIENTO O AQUELLOS QUE PARA LA FECHA DEL SUCESO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OPERAR POR CARECER DE AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

N. MUERTE Y LESIONES A LAS PERSONAS.

CONDICIÓN SEGUNDA. – COBERTURA TERRITORIAL

1. LÍMITE TERRITORIAL: COLOMBIA

2. ÁREAS COMERCIALES DE NAVEGACIÓN – RÍOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA NAVEGACIÓN FLUVIAL EN EL TERRITORIO COLOMBIANO – ÁREAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA LA NAVEGACIÓN FLUVIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

CONDICION TERCERA - DEFINICIONES

INTERES ASEGURABLE

Para todos los efectos de esta póliza el interés asegurable corresponderá a las embarcaciones fluviales de servicio Público que cumplan con los siguientes requisitos:

- Embarcaciones fluviales de servicio público que se movilicen legalmente en los ríos navegables del país y que cuenten con los documentos de registro exigidos y cumplan con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte para su movilización a nivel nacional.
- Embarcaciones fluviales de servicio público cuya posesión y tenencia sean legales con tarjeta de operación actualizada, con matricula vigente y que las movilizaciones sean realizadas contando con las autorizaciones o permisos de ley para su transporte.

GASTOS DE SALVAMENTO

Son los gastos en que incurre el asegurado de manera indispensable y razonable para proteger, transportar o remolcar la embarcación sin que supere el **10%** del valor a indemnizar y hasta el sitio más cercano para la protección de esta.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Para efectos de la presente póliza se entiende que la embarcación de servicio público se

encuentra prestando el servicio, cuando de acuerdo con los documentos de transporte se pone en marcha para el transporte de la carga autorizada o de los pasajeros y termina cuando el mismo llega a su destino al final de la ruta previamente establecida.

GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAO

Para todos los efectos de esta póliza, la definición de los Grupos Armados Organizados GAO es la determinada bajo la ley 1908 del 9 de julio de 2018: "...Aquellos que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. Para identificar si se está frente a un Grupo Armado Organizado se tendrán en cuenta los siguientes elementos concurrentes:

- Que use la violencia armada contra la Fuerza Pública u otras instituciones del Estado; la población civil; bienes civiles, o contra otros grupos armados.
- Que tenga capacidad de generar un nivel de violencia armada que supere el de los disturbios y tensiones internas.
- Que tenga una organización y un mando que ejerza liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permitan usar la violencia contra la población civil, bienes civiles o la Fuerza Pública, en áreas del territorio nacional..."

La clasificación de los Grupos bajo esta denominación, avalados por el Consejo de Seguridad Nacional, son los siguientes:

1. GAO ELN
2. GAO RESIDUAL
3. GAO CLAN DEL GOLFO
4. GAO PELUZOS
5. GAO CAPARROS

Para la modificación de este registro de integrantes de los Grupos Armados Organizados GAO, será necesaria la calificación previa del CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, para lo cual, aplicará la respectiva cobertura, automáticamente a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaria Técnica del CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, situación que será informada de manera oportuna a la aseguradora mediante comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se entenderá por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

Se entenderá por estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, aquellas organizaciones criminales conformadas por un número plural de personas, organizadas en una estructura jerárquica y/o en red, que se dediquen a la ejecución permanente o continua de conductas punibles, entre las que podrán encontrarse las tipificadas en la Convención de palermo, que se enmarquen en patrones criminales que incluyan el sometimiento violento de la población civil de los territorios rurales y urbanos en los que operen, y cumplan funciones en una o más economías ilícitas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la competencia contractual, la supervisión y los intermediarios de seguros, consultarán permanentemente al Consejo de Seguridad Nacional sobre la incorporación o exclusión de Grupos Armados Organizados.

CONDICIÓN CUARTA- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir cualquier pérdida o daño provenientes de los eventos amparados por esta póliza, el afectado deberá dar aviso a la compañía dentro del término legal, contado desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

La reclamación que presente el afectado o beneficiario deberá ser por escrito, de acuerdo con el artículo 1053 numeral 3 modificado por el artículo 80 Ley 45 de 1990 del Código de Comercio y deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ó de cualquier otro necesario para ejercer el derecho de subrogación o referente a la prueba del siniestro y la cuantía de la pérdida, cada uno en original, copia al carbón o copia auténtica, según el caso:

a) Constancia del Comando de las fuerzas armadas y/o de policía, en cuya jurisdicción se haya cometido el hecho, en la que certifique el grupo o denominación al cual se le atribuye la autoría de los hechos, en la cual se registren las características de la embarcación que sufrió el daño o pérdida
b) Copia al carbón o fotocopia de la denuncia penal presentada ante autoridad competente de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, donde se registren las características de la embarcación que sufrió el daño o pérdida, como: nombre de la embarcación, características técnicas de la embarcación, características del motor
c) Patente de navegación
d) Licencia de navegación del patrón o capitán (si es procedente).
e) Certificado de matrícula.
f) Permisos de navegación vigentes del personal relacionado en el Rol de Tripulación.
g) Listado de pasajeros.
h) Conocimiento de embarque para embarcaciones de carga o mixtas.

i) Planillas de pasajeros para embarcaciones de transporte de pasajeros
j) Permiso de zarpe.
k) Copia autenticada de la protesta.
l) Copia autenticada del fallo de la capitanía del puerto. (Si es procedente).

Parágrafo 1 Si con los anteriores comprobantes no se acreditan los requisitos del Artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá aportar las pruebas que conforme a la ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida

Parágrafo 2 Si de los anteriores documentos que se exigen por la compañía para formalizar el reclamo, y que el asegurado y/o beneficiario no puedan adjuntar en la forma exigida en esta condición, lo debe hacer utilizando cualquier otro medio

CONDICIÓN QUINTA - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El valor máximo a indemnizar por el periodo de doce (12) meses, el cual corresponde a la máxima responsabilidad de la compañía por el periodo estipulado anteriormente bajo la presente póliza, será la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000.00) y proporcional a la vigencia otorgada como agregado total. El límite por embarcación es de CIEN MILLONES ($100.000.000.00) y por EVENTO de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000.00)

CONDICIÓN SEXTA. - DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que, por tanto, siempre queda a cargo del beneficiario.

El deducible de la presente póliza será del diez por ciento (10 %) del monto de la perdida liquidada por la presente póliza.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS DE LA POLIZA

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Queda entendido y acordado que, no obstante lo dispuesto en los demás términos y condiciones de la presente póliza, cuando se presenten circunstancias especiales que determine el Gobierno Nacional y máximo para un término de cien (100) días calendario,

no necesariamente continuos o sucesivos durante el período anual de vigencia de la póliza, o proporcional al periodo de seguro contratado, aplicarán las condiciones abajo relacionadas:

Para CAPÍTULO I AUTOMÓVILES

1. No aplicación de deducible

2. Cuando se presente un daño o pérdida que únicamente afecte los vidrios de los vehículos, no habrá aplicación de deducible si el daño es igual o inferior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, si el daño es mayor a los 4 S.M.M.L.V. se aplicara un deducible del 10% sobre el valor del exceso de las 4 iniciales.

3. Parqueaderos y terminales de transporte terrestre, para vehículos matriculados como de servicio público, afiliados a empresas que no participen en la circunstancia especial determinada por el Gobierno Nacional, habiendo prestado el servicio o encontrándose en disponibilidad de prestar el mismo.

4. Cobertura a los vehículos de servicio público cuando no se encuentren prestando el respectivo servicio, que sufran daños con ocasión de los hechos que originan la activación de la condición décima, los cuales habiendo prestado el servicio o encontrándose en disponibilidad de prestar el mismo que se encuentren en caravanas organizadas acompañadas por la fuerza pública en las vías del territorio nacional afectadas por la situación específica declarada, siempre y cuando no participen en los hechos que originan la circunstancia especial determinada por el gobierno nacional.

5. Cobertura para equipo férreo, que preste el servicio de movilización de pasajeros dentro de los planes de contingencia diseñados por el Gobierno Nacional para las circunstancias especiales.

Para CAPITULO II EMBARCACIONES FLUVIALES

- No aplicación de deducible

- Embarcaciones fluviales de servicio público debidamente registradas que se encuentren en muelles o puertos autorizados y que no participen en la circunstancia especial determinada por el Gobierno Nacional, encontrándose en disponibilidad de prestar el servicio.

La anterior condición aplicará en forma automática mediante aviso escrito a la compañía

aseguradora con anticipación a la hora 0:00 del día a partir del cual se requiere esta cobertura adicional.

BONO POR BAJA SINIESTRALIDAD

En virtud de esta condición la compañía de seguros reembolsará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, al finalizar la vigencia de la presente póliza, por concepto de baja siniestralidad, la suma que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula.

R = A% (0.75P - S)

Dónde:

R = Retorno de la prima correspondiente al período de vigencia revisado.
A = Porcentaje de devolución: **61%**
P = Prima del período de vigencia pactado.
S = Siniestralidad incurrida, o sea, los siniestros pagados, más los pendientes de pago, más un IBNR (Incurred But Not reported - siniestros ocurridos no reportados) equivalente al 18% de la siniestralidad incurrida.

PARAGRAFO: Esta liquidación se llevará a cabo dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la terminación de la vigencia de la póliza y de cada una de las prórrogas contratadas. La NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en caso de tener derecho al retorno establecido en esta condición, podrá extender de manera proporcional en vigencia la presente póliza, a este nuevo periodo o prórroga aplicará nuevamente esta condición como nueva liquidación. Para la devolución o aplicación del bono en caso de existir, la aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, para el respectivo desembolso o emisión del documento de ampliación de vigencia, a partir de la notificación de uso del bono que defina la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Dicha(s) devolución(es) se realizarán de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGUROS

El presente contrato de seguros podrá ser revocado por cualquiera de las partes de la siguiente forma:

Por LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en cualquier momento, mediante aviso a la aseguradora, en caso que por disposición legal o judicial se interrumpa, modifique o condicione la vigencia de la norma que actualmente sustenta el

contrato de seguro, o por ausencia de norma que prorrogue la ley vigente al momento de la celebración del contrato o que se expida una nueva ley que varíe las condiciones que originaron el contrato de seguro, para estos eventos, la liquidación de la devolución de la prima no devengada se realizará a prorrata sin aplicación de la tarifa de seguro a corto plazo.

Por LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para otros eventos, en cualquier momento, mediante aviso a la aseguradora, según lo previsto en el Código de Comercio.

Por la compañía de seguros mediante aviso escrito enviado al asegurado con no menos de ciento cincuenta **(150) días calendario** contados a partir de la fecha de recibo de la notificación. (este numeral se sujeta al ofrecimiento adicional de la aseguradora, si hubiere lugar a este.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba hacerse entre la compañía de seguros y los asegurados en desarrollo de este contrato de seguros se hará por escrito de acuerdo con los términos previstos por la ley, para lo cual deberá indicar el oferente lo siguiente:

Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Ciudad: Bogotá D.C.

DOMICILIO: Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato de seguros se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia.

ANEXO 3
CONDICIONES DE SERVICIO MÍNIMO OBLIGATORIO

Para efectos de contar con una adecuada y oportuna atención de los reclamos presentados, así como de realizar una adecuada administración de la póliza, se establecen las siguientes condiciones:

El Oferente se debe comprometer a:

A. Establecer un procedimiento para la atención de los siniestros que contemple entre otros los siguientes aspectos:

- Recepción de avisos de siniestros las 24 horas del día, todos los días del año durante el tiempo que dure la vigencia de la póliza, a través de un Call Center mediante línea 18000, y adicional tener líneas directas y códigos # de líneas celulares.
- El Call Center debe tener personal capacitado para orientar en el proceso a seguir y tramite de atención de la reclamación.
- El aviso de siniestro debe ser remitido simultáneamente vía correo electrónico al intermediario de seguros que maneja la póliza en el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- El corredor de seguros recibirá un informe mensual del estado de los siniestros, movimientos de reservas, aperturas, objeciones, pagos etc., en el formato y medio que acuerden.
- La Compañía de Seguros deberá garantizar los medios de pago electrónico desde la oficina en Bogotá y facilitar el trámite de atención en el sitio más cercano a solicitud del interesado.

B. Tener como mínimo, los servicios de dos personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar vinculado en forma permanente con la compañía Aseguradora.
- Nivel de Formación y experiencia: Profesional graduado y/o tecnólogo en seguros con una experiencia mínima de cinco (5) años en seguros y uno de experiencia en atención de siniestros de vehículos pesados.
- Tiempo de dedicación: como mínimo ocho (8) horas diarias, todos los días hábiles durante la vigencia de la póliza.
- Sitio de trabajo: Sede principal de la compañía Aseguradora en Bogotá.
- Ejercerán las siguientes actividades:

- Canalizar las inquietudes que formule el MINISTERIO sobre la ejecución contractual.
- Recopilar y presentar informes semanales y/o mensuales sobre el estado de las reclamaciones, objeciones y pagos que afecten la póliza, para presentar a los Corredores de Seguros.
- Elaborar las actas de las reuniones que realicen La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el contratista de conformidad con los formatos que el MINISTERIO determine.
- Las demás que se determinen de acuerdo con las necesidades propias del contrato por parte del MINISTERIO. Las cuales se determinarán en los comités de común acuerdo entre las partes.

C. El oferente y los funcionarios que designe La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el corredor de seguros realizarán comités mensuales ordinarios y extraordinarios que el MINISTERIO considere necesarios, con el fin de analizar los diferentes aspectos del objeto del contrato y otros que se consideren pertinentes.

De dichas reuniones se levantará un acta que deberá ir suscrita por las personas que en ella intervengan.

D. Se realizarán durante cada año de vigencia por lo menos cinco visitas a las principales ciudades o las que se determinen, de acuerdo con la situación de orden público o al resultado siniestral que presente. Dichas visitas se realizarán junto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el ministerio de Transporte, el Ministerio de Defensa y los Corredores de Seguros para dictar conferencias en donde se dará a conocer el alcance de la póliza, el trámite de atención de reclamos, la documentación mínima y procedimiento para el aviso de siniestro, y la atención puntual de los casos que presente la zona visitada.

Estas reuniones serán coordinadas por el Corredor de Seguros y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con las entidades necesarias, en los comandos de Policía ó Ejército o donde se encuentre pertinente.

E. TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA:

1. El promedio de atención de los reclamos desde la fecha de formalización del reclamo con la entrega del último documento hasta la entrega de la liquidación o propuesta de indemnización por parte de la Aseguradora al afectado debe ser de cinco (5) días hábiles.

2. El promedio de días desde el recibo del convenio autenticado por parte de la Aseguradora hasta el desembolso o pago definitivo al afectado por parte de la Aseguradora es de cinco (5) días hábiles.
3. La entrega de los informes estadísticos o información referente a los siniestros, requerido por la Entidad a través del Intermediario de seguros, deberán ser atendidos por la aseguradora a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días a la fecha de solicitud.
4. Salvo lo estipulado en el condicionado de la póliza, los requerimientos de modificación o cotizaciones que se requieran por parte de la Entidad, deberán ser definidos por la Aseguradora en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de solicitud (Intermediario o Entidad), si la Entidad lo estima conveniente y para la expedición de los documentos a que haya lugar, la Aseguradora tendrá un plazo máximo de cinco (5) días, a partir de la fecha de conformidad por parte de la Entidad a través de su intermediario de seguros.

Estos Servicios se incluirán mediante Anexo técnico a la póliza y hará parte integrante de la misma

Atentamente:
Razón Social: .....
Nombre: .....
Dirección: .....
E-mail: .....

Firma: .....

ANEXO 4
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Aprendizaje o del Impuesto Autorretención Renta (cuando a ello haya lugar).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, los registros contables de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o del Impuesto Autorretención Renta (cuando a ello haya lugar).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____
FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO 5
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS Y CONDICIONES DE SERVICIO MÍNIMO OBLIGATORIO (REQUISITO HABILITANTE)

Ciudad y Fecha _____

Señores:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ciudad.-

Asunto: Licitación Pública No _____ de 2022

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta respecto a la póliza de seguros de Terrorismo Automóviles y Embarcaciones Fluviales de servicio público; bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia, me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y las Condiciones de Servicio, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;

b) Que la propuesta que presentó contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y las Condiciones de Servicio, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y las Condiciones de Servicio, en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y de condiciones de servicio, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, por lo cual las contradicciones que se evidencian

en los soportes de la propuesta debe entenderse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se entienda nuestra propuesta. Lo anterior aplica para todo aquello que no revista condicionamiento para la adjudicación relacionada con el contenido del **ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS Y ANEXO DE CONDICIONES DE SERVICIO**

e) Que nos comprometemos a proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitadas por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Y ANEXO DE CONDICIONES DE SERVICIO**

f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y las condiciones de servicio y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

h) Que en caso de aportar condiciones diferentes a las de los clausulados generales de cada póliza, depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia (como son slips de reaseguro, cartillas, condicionados de reaseguradores, o similares) estos no serán de carácter vinculante a esta propuesta, y por lo tanto no serán considerados como parte integrante de la oferta y por consiguiente del contrato que se llegue a suscribir; de tal forma que el MINHACIENDA no los tendrá en cuenta para cualquier verificación o calificación.

Atentamente:

Razón Social: .....
Nombre: .....
Dirección: .....
E-mail: .....

Firma: .....

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente para la presentación de la propuesta elegible dentro del proceso licitatorio.**

En caso de no aportarlo, o aportarlo con alguna modificación, la Entidad efectuará el correspondiente requerimiento como quiera que se trata de un requisito habilitante de contenido técnico.

ANEXO 6
RESPALDO DE REASEGURO
(REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE)

(PARA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO Y POR TODA LA VIGENCIA OTORGADA)

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), bajo la gravedad de juramento, me permito certificar que, de conformidad con lo exigido en el Respaldo de Reaseguro del presente documento, se cuenta con una colocación mínima del 100% incluida la máxima retención propia, sobre el límite total y final ofrecido en la propuesta.

RELACIÓN DE FIRMAS REASEGURADORAS

Nombre Reasegurador	País de origen	Calificación	Entidad Calificadora

En todo caso, sobre el respaldo de la colocación indicada en el numeral 6.3.3, el oferente debe acreditar que para el 100% él o cada uno de los reaseguradores deben estar clasificado(s) en alguna de las escalas calificadoras indicadas en el numeral 6.3.3 las cuales serán verificadas por la entidad: y para tal efecto el **OFERENTE** debe diligenciar el presente anexo.

Nota: El Oferente debe diligenciar este anexo en su totalidad y tener en cuenta los requisitos de acreditación de porcentaje mínimo de colocación y calificación, señalados en el numeral 6.3.3, los cuales corresponden a requisitos mínimos habilitantes exigidas para participar.

Razón Social: .....
Nombre: .....
Dirección: .....
E-mail: .....
Firma: .....

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente para la presentación de la propuesta elegible dentro del proceso licitatorio.** En caso de no aportarlo, o aportarlo con alguna modificación, la Entidad efectuará el correspondiente requerimiento como quiera que se trata de un requisito habilitante de contenido técnico.

ANEXO 7
RELACION DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL
(REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE)

Atentamente me permito relacionar la infraestructura propia de sucursal en la ciudad de Bogotá, y la infraestructura propia o no propia de oficinas a nivel nacional en las ciudades relacionadas a continuación con capacidad para la operatividad en el manejo de los siniestros de la póliza objeto de la presente Licitación Pública:

	CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO	DIRECTIVO ENCARGADO	CLASE (SUCURSAL-OFICINA- AGENCIA-OTRO)	CALIDAD (PROPIA – NO PROPIA)
INFRAESTRUCTURA PROPIA (OBLIGATORIA) –SUCURSAL EN BOGOTA						
1	Bogotá D.C					
	INFRAESTRUCTURA PROPIA O NO PROPIA – CIUDADES ADICIONALES					
2	Medellín					
3	Bucaramanga					
4	Manizales					
5	Armenia					
6	Villavicencio					
7	Sincelejo					
8	Neiva					
9	Valledupar					
10	Tunja					
11	Pereira					
12	Barranquilla					
13	Ibagué					
14	Cúcuta					
15	Mocoa					
16	Montería					
17	Florencia					
18	Yopal					
19	Mitú					
20	Quibdo					
21	Cali					
22	Cartagena					
23	Pasto					
24	Riohacha					
25	Leticia					
26	Popayán					
27	Santa Marta					
28	Arauca					
29	San José del Guaviare					

Razón Social: .....

Nombre: .....

Dirección: .....

E-mail: .....

Firma: .....

ANEXO 8
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
(PRIMAS)
(REQUISITO HABILITANTE)

Señores
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá.

Referencia: Licitación Pública No _____ de 2022

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), bajo la gravedad de juramento, me permito certificar que, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, las primas de las pólizas expedidas dentro de los últimos diez (10) años:

Si el PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

*. Para las pólizas expedidas en dólares, deberá especificarse el valor pagado en pesos colombianos.

Nombre o Razón Social del Cliente	Ramo	Número de la Póliza	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Valor de la Prima con IVA,*	Porcentaje de Participación en caso de proponentes plurales	NUMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP

Nombre del funcionario autorizado que certifica: _____
Firma de quien certifica: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

Nota 1: No se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas contratantes; solo se debe diligenciar y suscribir el presente anexo, **acompañado de la copia de la carátula de cada una de las pólizas allí relacionadas, en donde se pueda verificar la información requerida**
Nota 2: El presente anexo se debe diligenciar, de conformidad con lo establecido en el numeral de experiencia del proponente.

ANEXO 9
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
(SINIESTROS)
REQUISITO HABILITANTE)

Señores
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá.

Referencia: Licitación Pública No _____ de 2022

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar bajo la gravedad de juramento, que de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, los siniestros que hemos atendido e indemnizados a partir del 1 de enero de 2009.

*. En los casos en que los valores indemnizados sean en dólares estos deben ser convertidos a pesos Colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de pago de la reclamación.

Ramo	No. póliza afectada	No. de siniestro	Fecha de Ocurrencia del Siniestro	Fecha de Pago del Siniestro	Valor ($Col) Indemnizado*	Porcentaje de Participación en caso de proponente plural

Nombre del funcionario autorizado que certifica: _____
Firma de quien certifica: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

Nota 1: Para acreditar lo anterior, no se requiere la presentación de las certificaciones expedidas por entidades o empresas indemnizadas; sólo se requiere diligenciar y suscribir el presente anexo,
Nota 2: El presente anexo se debe diligenciar, de conformidad con lo establecido en el numeral de experiencia del proponente

ANEXO 10
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
(OBJETO DE PONDERACIÓN – NO SUBSANABLE)

CONDICIONES Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS		
	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	
	Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto, en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:	
	Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), **adicionales** a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.	
	Condiciones complementarias que contienen solo texto: Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.	
	Condiciones complementarias para las cuales aplican Sublímites y/o plazos: Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan Sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al Sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje. Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin Sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan	

	estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional frente a la considerada al 100%. Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.
	Condiciones complementarias, con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos que se registren en tablas y/o que contemplen rangos y/o valores con base en los cuales se debe efectuar el ofrecimiento: - Para acceder a calificación, el oferente deberá registrar en forma expresa y de manera clara, el valor y/o límite que ofrece. - En el caso de presentar propuesta por un valor y/o límite diferente al establecido en los rangos de la tabla, se tomará para la asignación de puntaje, el monto y/o límite del rango inmediatamente anterior al del valor ofrecido y el Oferente acepta esta condición con la firma de la oferta y, de ser adjudicada la propuesta, expedirá la póliza con el valor indicado en la propuesta. - El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	44 Puntos	OFERTA
1	**% DEVOLUCION DE PRIMA POR BAJA SINIESTRALIDAD El oferente que de conformidad con la fórmula descrita en la Condición BONO POR BAJA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA DE TERRORISMO AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES FLUVIALES TEXTO AETMH2023 ANEXO 2, ofrezca un porcentaje hasta el 9% adicional al 61% mínimo básico establecido en la póliza de devolución por baja siniestralidad a favor de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obtendrá el puntaje máximo de 15 PUNTOS, los demás se ponderarán en forma proporcional descendente, así:**	15	PORCENTAJE OFERTADO %

	Porcentaje de devolución adicional oferta N incluido el mínimo básico establecido X Puntaje/ Mayor Porcentaje de devolución ofrecido incluido el mínimo básico establecido = puntaje		
2	**DIAS ADICIONALES PARA LA CONDICIÓN DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA POLIZA DE TERRORISMO AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES FLUVIALES TEXTO AETMH2023 ANEXO 2: El oferente que ofrezca hasta 20 días adicionales por año a los 100 DIAS mínimos establecidos en la condición de CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, obtendrá 24 puntos, los demás se ponderarán en forma proporcional descendente, así:** **Número de días oferta N incluido el mínimo establecido X Puntaje / Mayor número de días adicionales incluido el mínimo establecido= puntaje**	24	DIAS OFERTADOS
3.	**AMPLIACION DEL PLAZO DE CANCELACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGUROS**, de **30 días** en adición al básico obligatorio de 150 días, para un total de 180 días. La condición complementaria aquí indicada, para la cual se señala un plazo, se calificará con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional descendente al de la propuesta calificada con el máximo puntaje así: **Número de días oferta N incluido el básico obligatorio X Puntaje / Mayor número de días adicionales incluido el básico obligatorio = puntaje** **Limite: Hasta 30 días adicionales.**	5	DIAS OFERTADOS
	TOTAL PUNTOS – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**44**	

Razón Social: .....
Nombre: .....
Dirección: .....
E-mail: .....

Firma: .....

ANEXO 11
(OFERTA ECONÓMICA – MAYOR VIGENCIA
(OBJETO DE PONDERACIÓN – NO SUBSANABLE)

VIGENCIA TECNICA MINIMA OFERTADA (470 DIAS)								OFERTA ADICIONAL NUMERO DE DIAS
DESDE				HASTA				
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA	
10	02	2023	00:00	25	05	2024	00:00	

- Para acceder a calificación, el oferente deberá registrar en forma expresa y de manera clara, en la columna "OFERTA ADICIONAL NUMERO DE DÍAS", el número de días adicionales a la vigencia mínima requerida.
- Se calificará con la asignación del máximo puntaje la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima requerida, las demás ofertas se calificarán en forma proporcional dentro del rango ofertado.
- **El proponente deberá descargar, diligenciar, suscribir y cargar el ANEXO de OFERTA ECONOMICA, en la plataforma electrónica SECOP II, para efectos de considerar la evaluación y asignación de puntaje correspondiente.**

Para la preparación de su oferta económica, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La oferta económica deberá realizarse en la plataforma SECOP II.

b) **El proponente deberá ofertar por la totalidad del presupuesto oficial,** es decir, ($22.000.000.000), en la plataforma SECOP II, **so pena de rechazo**.

c) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

d) Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, el Ministerio asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.

e) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en los certificados y cuentas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la

Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el Ministerio no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.

f) En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

g) **COSTOS DE LA OFERTA.** El proponente al diligenciar la información de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, deberá tener en cuenta que el valor antes señalado tiene IVA INCLUIDO. Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales, y por ningún motivo podrá sobrepasar el valor del presupuesto so pena de rechazo.

Razón Social: .....
Nombre: .....
Dirección: .....
E-mail: .....
Firma: .....

ANEXO 12

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Esta opción puede ser diligenciada por los proponentes nacionales y proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país.

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], cuyo objeto consiste en:(...)

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales con Trato Nacional o reciprocidad, razón por la cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (100%) del total del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior para la acreditación y otorgamiento del puntaje informo que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones. Adicionalmente, presentare mensualmente una declaración en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntare el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal.

Atentamente,
Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 12 A

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros **sin derecho a trato nacional** que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], cuyo objeto consiste en:(...)

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano razón por la cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (100%) del total del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, presentare mensualmente una declaración en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntare el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. . _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 13
MODELO PUNTAJE ADICIONAL
INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

(PARA ACREDITAR PLANTA DE PERSONAL)
(PONDERABLE)

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Bogotá.

REFERENCIA: Licitación Pública No. _____

Por medio de este documento me permito **CERTIFICAR** el número de trabajadores vinculados a la planta de personal (persona natural, persona jurídica), en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, acredito que el número de trabajadores vinculados a la planta de personal (persona natural, persona jurídica), es el siguiente:

PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO DE TRABAJADORES VINCULADOS

NOTAS:

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, para efectos de ponderación nos comprometemos a mantener el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, certificado en el presente documento, hasta la fecha de presentación de ofertas.

2. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia demostrada para el presente proceso de selección.

3. Para la asignación de este puntaje se deberá aportar con la propuesta el presente anexo junto con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con los requisitos exigidos en el Decreto 392 de 2018.

Nombre del Proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ **de** _____
Fecha: _____
(Firma del proponente o de su Representante Legal, Revisor Fiscal o apoderado, según aplique).

ANEXO 14
INFORMACION SINIESTRAL
(ANEXO INFORMATIVO)

CAPITULO I AUTOMOVILES

a) EN ARCHIVO FORMATO EXCEL SE APORTA LA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA AUTOMOVILES CON DETALLE DE LOS ULTIMOS 9 AÑOS
b) SE ADJUNTAN GRAFICAS CON INFORMACION DE LOS SINESTROS DURANTE LOS ULTIMOS 14 AÑOS
c) GRAFICA COMPORTAMIENTO SINIESTROS TERRORISMO DURANTE LA ULTIMA VIGENCIA DE LA POLIZA.
d) GRAFICA COMPARTAMIENTO SINIESTROS CONDICION CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA POLIZA DURANTE LA ULTIMA VIGENCIA DE LA POLIZA

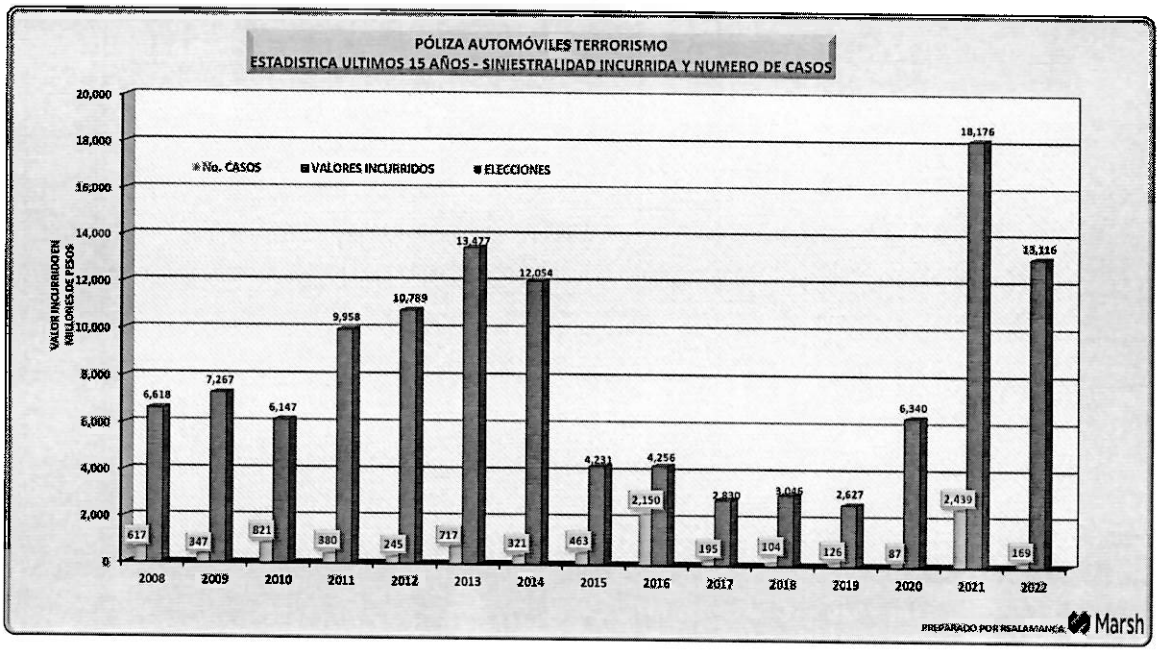

COMPORTAMIENTO SINIESTRAL POLIZA TERRORIMO
VIGENCIA 2.019- 2022
VALORES EN MILLONES DE PESOS
14,000
12,000
10,000
8,000
6,000
4,000
2,000
-
2,085
24
1,987
4,352
4,734
13,441
2,644
10,473
2019
2020
2021
2022
VALOR INDEMNIZADO
VALOR RESERVA

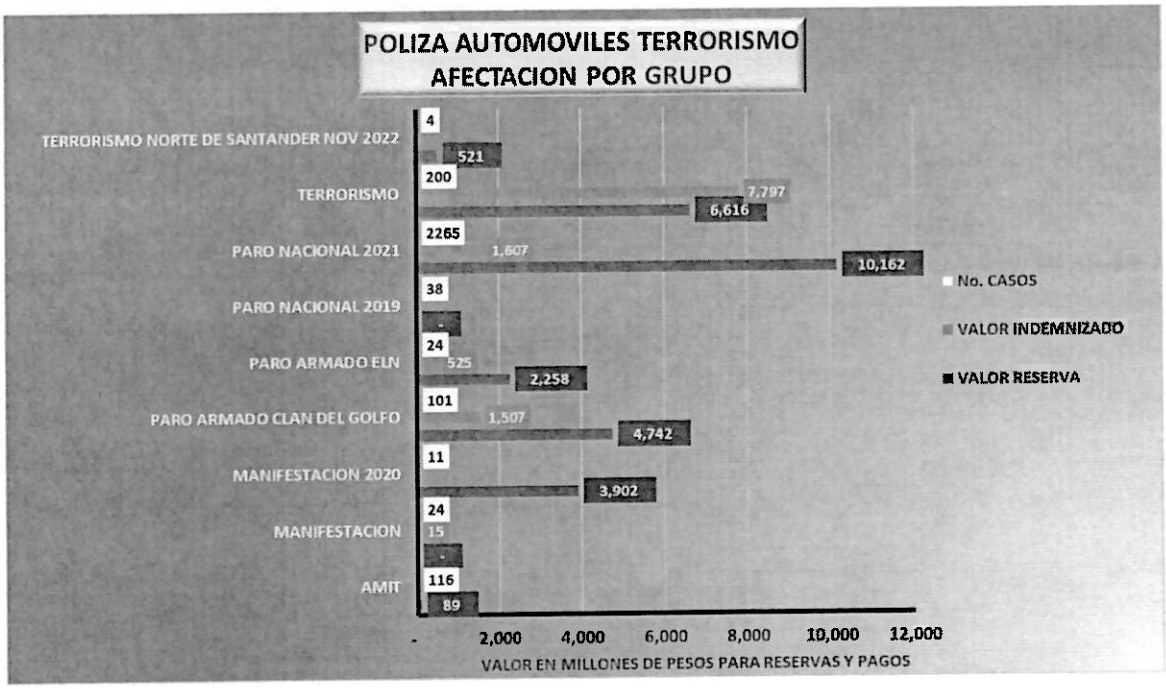
POLIZA AUTOMOVILES TERRORISMO
AFECTACION POR GRUPO
TERRORISMO NORTE DE SANTANDER NOV 2022
4
521
TERRORISMO
200
7,797
6,616
PARO NACIONAL 2021
2265
1,607
10,162
PARO NACIONAL 2019
38
-
PARO ARMADO ELN
24
525
2,258
PARO ARMADO CLAN DEL GOLFO
101
1,507
4,742
MANIFESTACION 2020
11
3,902
MANIFESTACION
24
15
-
AMIT
116
89
-
2,000
4,000
6,000
8,000
10,000
12,000
VALOR EN MILLONES DE PESOS PARA RESERVAS Y PAGOS
No. CASOS
VALOR INDEMNIZADO
VALOR RESERVA

Los anteriores documentos serán publicados en archivo separado en la plataforma electrónica de SECOP II para consulta

.ANEXO 15
MATRIZ DE RIESGOS
(ANEXO INFORMATIVO)

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	* Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado * El proceso puede quedar desierto o revocarse	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	SI	Contratante - Área que requiere la contratación	Inicio del proceso contractual	Elaboración de la versión final del estudio previo	Revisión de la versión final del estudio previo con todos sus soportes	Permanente

2	GENERAL	INTERNO	CONTRATCIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	*Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	* Revisión del asesor y de las Coordinaciones de Contratos del cumplimiento de requisitos legales	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratante	Inicio del proceso contractual	A la firma del contrato	Revisión y aprobación de documentación	permanente
						* Inhabilidades para contratar a los oferentes						* Aplicación del check list de documentos para archivo de la etapa precontractual										
												*Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la Oficina Financiera a al responsable del la legalización del contrato										

3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la ejecución de contratos	* Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos y a los supervisores en particular * Multas y sanciones a las empresas	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	* Supervisión contractual * Reuniones de seguimiento periódicas del contratista con el supervisor de los contratos	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratista - Contratante	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento	*Según condiciones de plazo de cada contrato o mensual
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Económico	Limitar o dirigir el estudio de mercado	*No se cuente con el bien, obra o servicio que cubriría de manera más eficiente la necesidad de la administración. * Se presentan al proceso solo algunas empresas en razón a	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	SI	Contratante - Área que requiere la contratación	Inicio del proceso contractual	Elaboración de la versión final del estudio previo	Revisión de la versión final del estudio previo con todos sus soportes	Permanente

						las inconsistencias que pudo tener el estudio de mercado.															
5	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas.	* Demoras en la adjudicación del contrato * Adjudicación equivocada del contrato * Sanciones disciplinarias a servidores públicos * Procesos jurídicos en contra del Ministerio	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	*Reuniones del comité evaluador para revisar de manera conjunta y detallada la evaluación con el fin de evitar errores en la misma *Revisión detallada de las observaciones de los oferentes y la pertinencia de estas	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	SI	Contratante - Comité evaluador	Etapa de evaluación	Revisión de la evaluación	Seguimiento	Permanente
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa	No contar con una adecuada cobertura para los interese	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Contar con un corredor de seguros idóneo - Planeación y control	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	Corredor de Seguros y área usuaria	Inicio del proceso contractual	cuando se publican los estudios previos	cronograma, reuniones , revisión de los estudios previos	permanente

					precontractual, por parte de los intermediarios de seguros del MHCP.	s de la Nacion.						en el desarrollo de la etapa precontractual								
						Incremento el costo de los seguros														
7	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Inconsistencia en las coberturas y valores asegurables requeridos por la entidad	No contar con una adecuada cobertura para los biene objeto de cobertura en la poliza	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	8	EXTREMO	CONTRATANTE	Analisis de las coberturas y limites requeridos por parte de la entidad antes de iniciar el proceso	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	NO	área usuaria	Inicio del proceso contractual	cuando se adjudica el contrato	atendiendo requerimientos del corredor de seguros y contemplando las necesidades de cobertura	Permanente
						No pago del siniestro , demandas y reclamos posteriores para la entidad																
8	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Volatilidad de las condiciones del mercado obtenidas durante la etapa de planeación	Incremento en los costos	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	seguimiento de situaciones externas catastróficas que puedan incidir en el mercado asegurador.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	área usuaria y corredor de seguros	Inicio del proceso contractual	hasta la adjudicación	seguimiento de situaciones catastróficas externas	Permanente
						Posible declaratoria de desierto																

						Reproceso que implica salir nuevamente al mercado para definir las condiciones de la contratación Ausencia de cobertura de los intereses de la Nación, entre tanto se surte nuevamente el proceso.						modulación de las condiciones de acuerdo al sondeo de mercado sobre las situación que se presenten										
9	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que no se presenten compañías aseguradoras, por no encontrar atractivo el negocio	Posible declaratoria de desierto Ausencia de cobertura de los intereses de la Nación, entre tanto se surte nuevamente el proceso.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Atender las observaciones y requerimientos de los posibles oferentes,	IMPROBABLE (2)	MODERADO (3)	5	MEDIO	SI	área usuaria y corredor de seguros	Inicio del proceso contractual	hasta la adjudicación	análisis de observaciones, e interés de los proponentes en las audiencias	permanente
10	ESPECIFIC	EXTERNO	SELECCIÓ	OPERACIO	Que las compañías asegura	Posible declaratoria de desierto	POSIBLE	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATA	Atender las observaciones	IMPROBAB	MODERAD	5	MEDIO	SI	área usuaria y corred	Inicio del proceso	hasta la adjudicación	análisis de observaciones,	permanente

					doras no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, como son las condiciones basicas, la colocacion de Reaseguro y la cobertura a nivel nacional.	Ausencia de cobertura de los intereses de la Nación, entre tanto se surte nuevamente el proceso.					y requerimientos de los posibles oferentes, No solicitar coberturas ni limites asegurados exorbitantes						or de seguros	contractual		e interés de los proponentes en las audiencias	
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los afectados	No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATANTE	Revision permanente por parte del intermediario de seguros de los procedimientos de atencion de los reclamos para actualizar y efectuar los ajustes respectivos, comités para seguimiento de	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	NO	área usuaria y corredor de seguros	inicio del contrato	final del contrato	comités, y verificación de informes	permanente

												los procedimientos.									
1 2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inadecuado manejo de las reclamaciones por parte de la Aseguradora.	No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	7	ALTO	CONTRATANTE	Realizar comités frecuentes con los supervisores del contrato y la Aseguradora y hacer seguimiento permanente sobre los casos reportados por los afectados mediante derechos de peticion o reclamaciones.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	NO	área usuaria y corredor de seguros	inicio del contrato	final del contrato	comités, y verificación de informes	permanente
												solicitar informes permanentes del estado de los reclamos									

13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Revocación unilateral por parte de la compañía de seguros	Ausencia de cobertura de los intereses de la Nación, entre tanto se surte nuevamente el proceso.	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Contemplar dentro del proceso la calificacion de días adicionales a los basicos para la clausula de cancelación, mínimo de 150 días.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	NO	área usuaria y corredor de seguros	Inicio del proceso contractual	final del contrato	verificación de inclusión de la clausula	al inicio del contrato
14	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Afectacion de la poliza y en especial de la condicion decima de la poliza por situaciones de orden publico en el pais	Cancelacion dela poliza por agotamiento del limite asegurado o cancelacion de la poliza por parte de la aseguradora o reaseguradores. Ausencia de cobertura de los intereses de la Nación, entre tanto se surte nuevamente el proceso.	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Contemplar en las pólizas clausula de cancelación mínimo de 150 días, mientras se surte nuevamente el proceso	IMPROBABLE (2)	MAYOR (4)	6	ALTOBAJO	NO	área usuaria y corredor de seguros	inicio del contrato	Elaboración de la versión final del estudio previo	verificación de inclusión de la clausula	al inicio del contrato

15	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Desconocimiento por parte de los funcionarios del MHCP de la aplicabilidad de la poliza en los casos de activacion d ela condion decima Circunstancias Especiales.	No obtener las coberturas contempladas en situaciones especiales o atencion oportuna de los reclamos por parte de los afectados de acuerdo con las condiciones de la póliza	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	8	EXTREMO	CONTRATANTE	capacitación de los funcionarios que actúen como supervisores, acompañamiento del intermediario de seguros que se tenga	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	NO	área usuaria y corredor de seguros	inicio del contrato	final del contrato	verificar plan de capacitación y comités con el corredor de seguros para seguimiento del tema.	Permanente

TABLA PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA 5 CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo